

Calidad de las evaluaciones del CONEVAL:

elementos institucionales y metodológicos

cuarta edición



coneval

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Lo que se mide **se puede mejorar**

**Calidad de las evaluaciones del CONEVAL:
elementos institucionales y metodológicos, cuarta edición**
Noviembre, 2022

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Insurgentes Sur 810 Colonia Del Valle
Alcaldía de Benito Juárez CP 03100
Ciudad de México

Citación sugerida:
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
Calidad de las evaluaciones del CONEVAL: elementos institucionales y metodológicos.
Cuarta edición. Ciudad de México: CONEVAL, 2022.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CONSEJO ACADÉMICO

Armando Bartra Vergés

Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco

María del Rosario Cárdenas Elizalde

Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco

Guillermo Cejudo Ramírez

Centro de Investigación y Docencia Económicas

Claudia Vanessa Maldonado Trujillo

Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco

Salomón Nahmad Sittón

Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social-Pacífico Sur

John Roberto Scott Andretta

Centro de Investigación y Docencia Económicas

SECRETARÍA EJECUTIVA

José Nabor Cruz Marcelo

Secretario Ejecutivo

Karina Barrios Sánchez

Coordinadora General de Evaluación

José Manuel del Muro Guerrero

Coordinador General de Monitoreo,
Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional

Alida Marcela Gutiérrez Landeros

Coordinadora General de Análisis de la Pobreza

Daniel Gutiérrez Cruz

Coordinador General de Administración

COLABORADORES

EQUIPO TÉCNICO

Coordinación General de Evaluación

Karina Barrios Sánchez

Christian Joel González Cuatianquis

Haydée Valentina Saavedra Herrera

Lucero Evelyn Juárez Vera

Eder Iván González Torres

Édgar Edivaldo Muñoz Chávez

Contenido

Índice de cuadros.....	6
Índice de figuras.....	6
Introducción.....	9
Capítulo 1. Consolidación de la Evaluación en México.....	12
Capítulo 2. Marco normativo de la evaluación en México.....	24
Sistema de Evaluación y Monitoreo de la Política de Desarrollo Social	26
Sistema de Evaluación del Desempeño.....	32
Instrumentos derivados de la coordinación entre el CONEVAL y la SHCP	35
Atribuciones adicionales	40
Leyes transversales que debe observar el CONEVAL	41
Capítulo 3. Calidad de las evaluaciones.....	45
La evaluación y la calidad	45
Aproximaciones a la calidad en las evaluaciones a través de experiencias internacionales	47
Criterios CONEVAL para el desarrollo de evaluaciones de calidad	51
Capítulo 4. Instrumentos y acciones del CONEVAL para la calidad de las evaluaciones	58
Inventario Nacional CONEVAL de Programas y Acciones de Desarrollo Social	59
Programa Anual de Evaluación	61
Horizonte de monitoreo y evaluación	62
Evaluaciones de proceso homogéneo.....	64
Evaluaciones de proceso no homogéneo.....	66
Términos de Referencia.....	67
Evaluación externa.....	70
Informes y evaluaciones.....	71
Aspectos susceptibles de mejora.....	75
Medición de Satisfacción de los usuarios de las evaluaciones.....	77
Acciones adicionales para promover la calidad y el uso de las evaluaciones.....	78
Conclusiones.....	83
Anexos	88
Anexo 1. Marco normativo que otorga atribuciones y responsabilidades al CONEVAL en materia de evaluación	88
Anexo 2. Número de evaluaciones realizadas, por tipo de evaluación, 2007-2022.....	96
Referencias.....	97

Índice de cuadros

Cuadro 1. Clasificaciones sobre calidad de las evaluaciones a nivel internacional	49
---	----

Índice de figuras

Figura 1. Línea de tiempo normativa e institucional, 1928-2008	23
Figura 2. Sistema de Evaluación y Monitoreo para el desarrollo social en México.....	28
Figura 3. Marco normativo que otorga atribuciones y responsabilidades al CONEVAL....	44
Figura 4. Criterios y estándares de calidad del CONEVAL	52
Figura 5. Etapas y herramientas de evaluación	59
Figura 6. Horizonte de monitoreo y evaluación	63
Figura 7. Infografías de las guías prácticas del CONEVAL	75
Figura 8. Instrumentos del CONEVAL para la calidad.....	81
Figura 9. Aporte de los instrumentos CONEVAL a los criterios de calidad.....	82

Siglas y acrónimos

APF	Administración Pública Federal
ASM	Aspectos Susceptibles de Mejora
CAD-OCDE	Comité de Ayuda de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
CMH	Contaduría Mayor de Hacienda
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Deval	Instituto Alemán de Evaluación de la Cooperación para el Desarrollo
ECR	Evaluación de Consistencia y Resultados
EED	Evaluación Específica de Desempeño
Eval33	Sistema informático para la evaluación del Ramo 33
FAF	Fondos de Aportaciones Federales
Foceval	Proyecto de Fomento de Capacidades en Evaluación
Horizonte	Horizonte de Monitoreo y Evaluación de la Política de Desarrollo Social
JCSEE	The Joint Committe on Standards for Educational Evaluation
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGDS	Ley General de Desarrollo Social
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos Generales para la Evaluación	Lineamientos generales para la evaluación de programas federales
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Mecanismo	Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora
MEED	Módulo de Información Específica de Desempeño
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
MOCYR	Módulo de Consistencia y Resultados
NEP	Nueva Estructura Programática
NGP	Nueva Gestión Pública

PAE	Programa Anual de Evaluación
PbR	Presupuesto basado en Resultados
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PGSAPF	Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal
PND	Plan Nacional de Desarrollo
Procampo	Programas de Apoyos Directos al Campo
Progresa	Programa de Educación, Salud y Alimentación
PROMAP	Programa de Modernización de la Administración Pública
PRONASOL	Programa Nacional de Solidaridad
RLGDS	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
ROP	Reglas de Operación
RSSPE	Research Society Standards for Program Evaluation
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño
SEDESOL¹	Secretaría de Desarrollo Social
SEVAL	Sociedad Suiza de Evaluación
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIEED	Sistema de Evaluación Específica de Desempeño
SPP	Secretaría de Programación y Presupuesto
SIMEP	Sistema de Metas Presidenciales
TdR	Términos de Referencia
UNEG	Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas

¹ De conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) cambió de nombre a Secretaría de Bienestar (Bienestar).

Introducción

El camino recorrido en el país para hacer del ejercicio evaluativo un elemento básico en la formulación de las políticas públicas, en particular, de la política social, impulsado por distintos factores y actores, ha sido largo. Sus antecedentes se remontan a finales de la década de 1920, con la consolidación de leyes e instituciones en el país. En un principio, la evaluación se enfocaba en cuestiones financieras y de gestión, con la finalidad de alimentar el proceso de planificación nacional. Actualmente, México cuenta con principios normativos que enmarcan la evaluación y la planeación en el Sistema de Evaluación y Monitoreo en México (SEM) como un instrumento que permite determinar la pertinencia de la política pública y orientar sus acciones y programas hacia el logro de metas, objetivos y resultados.

El SEM está conformado por el Sistema de Evaluación y Monitoreo de la Política de Desarrollo Social (SEMPS) que ha sido impulsado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para dar cumplimiento a los mandatos normativos en materia de evaluación; así como por el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en el que también participa CONEVAL como responsable de la evaluación de la política de desarrollo social.

De esta manera, en los últimos años, la evaluación se ha establecido como una práctica sistemática, fortalecida mediante la promulgación de diversos documentos normativos y la implementación de numerosos instrumentos que han permitido: la articulación entre instancias encargadas de coordinar la evaluación; designar responsables y funciones; promover la independencia, objetividad, imparcialidad y transparencia de las evaluaciones; así como su realización por expertos en la materia. Todas esas cualidades contribuyen a dar certidumbre sobre su calidad y confiabilidad, tanto a los tomadores de decisiones como a la ciudadanía en general.

La calidad de las evaluaciones está en función de múltiples aspectos, identificar las principales características a tomar en cuenta para valorarla es una tarea que han

emprendido organismos internacionales y nacionales de evaluación, quienes han propuesto distintos enfoques y aproximaciones para garantizarla. Esos aspectos fungen como guía para facilitar su ejecución y la construcción de insumos intermedios, así como en la elaboración de metodologías robustas que respondan a las necesidades de información de los usuarios. De esa manera, las categorías incluidas en los distintos principios, guías y códigos de conducta, así como estándares no pretenden ser exhaustivos y admiten innovaciones encaminadas a mejorar las evaluaciones.

El documento que aquí se presenta resalta el rol de la evaluación de la política de desarrollo social en el ciclo de las políticas públicas dentro del marco jurídico mexicano, como herramienta que sirve para orientar la gestión gubernamental hacia resultados y para cuyo propósito es fundamental generar evidencia confiable mediante ejercicios evaluativos de calidad, apegados a lo establecido en el marco normativo.

El documento está organizado en cuatro capítulos y un apartado de conclusiones. En el primer capítulo se realiza un breve recorrido histórico por la maduración y alineación normativa e institucional del SEMPS, el cual comienza en la década de 1920 y concluye con su consolidación, lo que da lugar a una estrategia que integra la planeación, la presupuestación, el monitoreo y la evaluación.

En el segundo capítulo se analizan los documentos que conforman el marco normativo de la evaluación y se identifican los elementos que contribuyen a que esta sea un ejercicio sistemático, independiente, imparcial y transparente. En el tercero se exponen diversos principios, guías, códigos de conducta y estándares calidad desarrollados por organismos internacionales y en otros países para, a partir de sus coincidencias y discrepancias, delimitar un conjunto de criterios y estándares que guíen el diseño, ejecución y difusión de las evaluaciones del CONEVAL como ejercicios de calidad que respondan al contexto mexicano y a las necesidades de generación y recopilación de evidencia.

En el cuarto capítulo se describen los instrumentos y las acciones que lleva a cabo el CONEVAL para salvaguardar la calidad de las evaluaciones, al cumplir con los criterios de rigurosidad, factibilidad, pertinencia y relevancia, ética y principios jurídicos y disponibilidad. Finalmente, se presentan algunas conclusiones derivadas del análisis realizado.

Capítulo 1. Consolidación de la Evaluación en México

La evaluación en México es el resultado del ordenamiento, alineación y maduración de la planeación, programación, presupuestación y seguimiento de la política pública, a través de aspectos normativos, institucionales y técnicos. El objetivo de este capítulo es realizar una revisión histórica de la construcción normativa e institucional que ha permitido la integración del Sistema de Evaluación y Monitoreo en México como se conoce actualmente.

Después de un extenso periodo de lucha armada y de efervescencia política vivido durante la Revolución Mexicana, comenzó una etapa de diseño jurídico e institucional. Es en este contexto que, a partir de 1928, se publicaron distintas leyes para regular la planeación,² con el objeto de coordinar y encauzar las actividades de las distintas dependencias del gobierno federal para conseguir el desarrollo material y constructivo del país; así como el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF),³ visto como un instrumento administrativo-contable de control del gasto, que debía contener las previsiones de egresos destinados a cada ramo para atender los servicios administrativos durante el ejercicio fiscal correspondiente a fin de establecer techos presupuestarios y que las dependencias no rebasaran sus asignaciones.

En 1976, el país sufría una crisis de múltiples dimensiones, a raíz de la cual se inició en la Administración Pública Federal (APF) de 1976-1982 una serie de reformas

² En 1930, se publicó la Ley de Planeación General de la República (DOF, 12/07/1930). Posteriormente, a partir de la década de los cincuenta, se realizaron los primeros planes de desarrollo de instancias gubernamentales, los cuales no abarcaban un periodo completo de la APF, por considerar exclusivamente temas coyunturales. Fue hasta finales de esa década cuando dichos planes comenzaron a determinar su presupuesto con base en el cumplimiento de los objetivos y metas a llevar a cabo, lo cual detonó un cambio significativo en el modelo anterior de presupuesto, ya que, hasta ese momento, solo se asignaban recursos de acuerdo con los ingresos esperados y el gasto se organizaba en función de ramos. Esta nueva forma de calcular el gasto e integrar el presupuesto es conocida como presupuesto programático, el cual no solo asigna los recursos de acuerdo con las necesidades de cada dependencia, sino que alinea el presupuesto de todas las dependencias con las directrices y los planes nacionales de desarrollo económico y social formulados por el ejecutivo federal.

³ En 1928 se publicó la Ley Orgánica del Departamento del Presupuesto de la Federación; en 1935, la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación.

políticas, económicas y administrativas, entre las que destacan la promulgación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, que permitieron reorganizarla para institucionalizar y dar consistencia a los esfuerzos que, hasta ese momento, se habían hecho en materia de programación del presupuesto. Asimismo, se incluyó por primera vez la evaluación de resultados como parte de la implementación de la política pública.⁴

La LOAPF⁵ concentró en la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) el proceso de planeación económica y social desde su concepción hasta su evaluación (SPP, 1977), lo cual significó que debía encargarse de la planeación, la programación, la presupuestación, el control y la evaluación del presupuesto, con el propósito de articular de manera eficaz la planeación de actividades públicas. Para la configuración de la estructura orgánica de la SPP, se creó una subsecretaría por cada uno de los procesos generales que tenía a su cargo; esto dio lugar a la creación de las subsecretarías de Programación, de Presupuesto y de Evaluación.

Respecto a la Subsecretaría de Evaluación, se esperaba que implementara el sistema nacional de evaluación como un mecanismo para insertar la evaluación en el proceso de planeación y, de esta manera, contribuir a retroalimentar, modificar y mejorar las políticas públicas. No obstante, antes de la creación de la SPP, no se contaba con una visión de la evaluación que fuera más allá del control y la contabilidad del gasto, por lo que el personal asignado tenía funciones heterogéneas; aunado a ello, sus responsabilidades y facultades no fueron

⁴ Durante el periodo de la APF 1970-1976 se creó la Comisión Coordinadora y de Control del Gasto Público para dirigir la implementación del presupuesto por programas globales y sectoriales, complementarios entre sí; y llevar a cabo una evaluación permanente de todos los programas y los resultados del gasto para corregir fallas y ajustar procedimientos encaminados a su correcta ejecución

⁵ Esta ley fue publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976. Además de lo ya mencionado, precisaba que las dependencias del ejecutivo federal debían convertirse en unidades de responsabilidad sectorial con la intención de que se encargaran de la planeación y la conducción de las políticas a seguir en cada sector de actividad; para ello, facultó a las dependencias del ejecutivo federal a coordinar a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal y a los fideicomisos que se encontraban dentro de su ámbito sectorial (Exposición de motivos de la LOAPF, 1976).

definidas con claridad; por ello, durante sus primeros dos años “se dedicó a preparar estudios parciales y de escaso efecto en todo el proceso económico” (Rodríguez, 1993, p. 156).

Posteriormente, de 1979 a 1981, la Subsecretaría de Evaluación experimentó una transformación radical, al convertirse en una unidad de vigilancia del presupuesto cuya finalidad era evitar pérdidas y malos manejos, por lo que, sus atribuciones se centraron en recabar información financiera, presupuestaria y contable para preparar la Cuenta Pública; establecer normas para llevar a cabo inspecciones en materia presupuestaria y hacer modificaciones al resto de las entidades; fijar los criterios para realizar y vigilar las obras públicas; y determinar los lineamientos para la integración de los informes presidenciales (Hernández, 1993).

Las funciones de la SPP fueron acotándose y, con ello, las tareas de la Subsecretaría de Evaluación fueron trasladadas a la Secretaría General de la Federación (SECOGEF) en 1983. Dos años después, en 1985, como resultado de la crisis económica, sufrió recortes en su estructura orgánica y terminó centrándose en una única tarea: la integración y vigilancia del presupuesto, lo que, en términos de eficiencia administrativa, no justificaba su existencia, y trajo como consecuencia su desaparición en 1992 y la reubicación de su única función a la SHCP (Hernández, 1993).

También, en 1983, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y se instituyó la planeación a nivel constitucional al hacer obligatoria la elaboración de un Plan Nacional de Desarrollo (PND)⁶ y planes sectoriales. Asimismo, se promulgó la Ley de Planeación⁷ con el objetivo de establecer las normas y los principios conforme a los cuales debía elaborarse el PND, los fundamentos de integración y el funcionamiento del Sistema Nacional de

⁶ El marco de referencia para el diseño del PND fue el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, el cual contenía un diagnóstico de la situación del país, las acciones y los resultados de la primera mitad del sexenio de López Portillo, los objetivos nacionales de desarrollo, y la estrategia para su implementación, en la que se definían políticas e instrumentos para alcanzar sus objetivos; asimismo, contaba con un ejercicio de prospectiva a 20 años, considerando su realización.

⁷ Publicada en el DOF el 5 de enero de 1983, que abroga la Ley sobre Planeación General de la República publicada en el DOF el 12 de julio de 1930.

Planeación Democrática, las bases de coordinación de las actividades de planeación con las entidades federativas por parte del ejecutivo federal, y la integración de la participación de los diversos grupos sociales en el desarrollo del PND y los programas que lo conformaban (Sánchez,1996).

Si bien de 1970 a 1982 se impulsó la evaluación como una fase sustancial del proceso de planeación, que tenía como objetivo corregir fallas y ajustar las políticas y los programas institucionales para alcanzar sus objetivos, esto no fue posible debido, principalmente, a que, pese a sus objetivos, en la práctica no se consiguió separar esta tarea de la idea de control y contabilidad del gasto. Lo anterior se explica, en parte, porque todos los esfuerzos gubernamentales estaban orientados al ordenamiento, eficiencia y eficacia del gasto como respuesta a la crisis que atravesaba el país.

Pese a que la evaluación quedó fuera del proceso de planeación y programación, posteriormente, adquirió otra dimensión que la alejaba de la fiscalización y el control del gasto; y se comenzó a utilizar para medir los resultados de los programas.⁸

En 1992 se reformó la LOAPF, dando lugar a la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) facultada para formular, conducir y evaluar la política

⁸ Para el Programa de Simplificación Administrativa, implementado en 1984, cuyo objetivo fue elevar la productividad y eficiencia en la APF con miras a reducir y hacer más eficiente el gasto público, se realizó una reunión de evaluación en 1985 que consistió en un recuento de los trámites reducidos y agilizados.

El Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal (PGSAPF), puesto en marcha en 1989, contaba con un programa anual, en el cual se señalaban las acciones a desarrollar para cada uno de sus componentes y los parámetros de evaluación para comparar la situación antes de la intervención del programa y después de esta. Estas evaluaciones estaban a cargo del oficial mayor (responsable del programa dentro de cada dependencia y entidad), con la colaboración del auditor general o el contralor interno. Además, cada tres meses se efectuaban reuniones entre los responsables del programa y la SECOGEF para analizar y valorar los avances e introducir ajustes en el PGSAPF en caso de ser necesario. Al finalizar cada año, se realizaba otra evaluación para señalar las medidas de mayor impacto en cada institución, los incumplimientos y las tareas pendientes (Aguilar, 1996).

Del mismo modo, la evaluación fue incorporada al Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), el cual se enfocaba en el combate a la pobreza a través de subsidios en infraestructura, vivienda y otros servicios sociales. En su implementación participaron más de diez secretarías y dependencias, así como los sectores social, privado y académico. En la estructura del programa estaba previsto un comité de evaluación que tendría como función realizar estudios sobre los efectos sociales y económicos de sus subprogramas. Asimismo, en sus principios fundamentales estaba considerada la participación social en el proceso de evaluación (Rojas, 1992).

de desarrollo social (DOF, 25/05/1992).⁹ También, mediante esta secretaría, se incorporó la participación de la sociedad en el control y la vigilancia de la gestión pública, a través del Sistema Nacional de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana, y en los programas sociales, mediante la figura de Contraloría Social. Esta última buscaba fomentar la participación de los beneficiarios de los programas, de modo que ellos eran los encargados de vigilar el buen funcionamiento de los programas (Aguilar, 1996). En esta misma década se realizaron transformaciones significativas en la APF, al incorporar el enfoque de la Nueva Gestión Pública (NGP).¹⁰

Durante la APF 1994-2000, los principios de la NGP se reflejaron, entre otros, en la implementación del Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP), en las reformas del Sistema Presupuestario para la configuración de una Nueva Estructura Programática (NEP)¹¹ y en la integración de la evaluación de impacto del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá).

Respecto al PROMAP, tenía como propósitos conseguir la profesionalización y ética de los servidores públicos, y lograr un gobierno eficaz y eficiente. Para el primer propósito, se puso en marcha el servicio profesional de carrera, mientras que, para el segundo, se creó el sistema de evaluación del desempeño, enfocado en la medición y evaluación de la gestión pública, integrado por convenios institucionales de desempeño; indicadores estratégicos, de gestión y de servicio; encuestas a beneficiarios; auditorías de resultados; y por el Sistema de Información Ejecutivo (Mejía, 2005).

⁹ De acuerdo con el artículo 32, fracción I, de la LOAPF, en ese momento la política de desarrollo social se refería de manera particular a los asentamientos humanos, el desarrollo regional y urbano, a la vivienda y la ecología.

¹⁰ Este enfoque fue la respuesta a la crisis económica y a las fuertes críticas relacionadas con la ineficacia de gobiernos anglosajones como Nueva Zelanda, Reino Unido y Australia. Como resultado de su aplicación, se redujeron los costos del sector público y mejoró la calidad de los servicios públicos ofrecidos. Incluso, organismos internacionales, como el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), adoptaron sus principios (Cejudo, 2011).

¹¹ En septiembre de 1997, se anunció una reforma presupuestaria que consistió en la modificación de la estructura del presupuesto y en la introducción de indicadores estratégicos para evaluar y monitorear los programas y las actividades gubernamentales, lo que dio lugar a la NEP, cuyo propósito fue mejorar el uso de los recursos presupuestarios (Presidencia, 1997).

En este contexto nació Progresá, cuyo propósito era el combate a la pobreza por medio de la generación de incentivos de tipo económico, para mantener a niñas y niños en la escuela y asegurar el seguimiento de la salud en las familias beneficiarias. Su diseño, implementación, seguimiento y evaluación fueron totalmente innovadores, debido a que:

- El desarrollo de todos sus componentes estaba basado en evidencia.
- Dentro del programa se coordinaron acciones de educación, salud y alimentación, derivadas de estudios previos sobre la transmisión intergeneracional de la pobreza.
- Por primera vez se utilizaron reglas de operación (ROP) para definir el funcionamiento del programa.
- Para elegir a los hogares que serían beneficiados, se aplicó la Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares, a partir de la cual se integró un padrón único. Además, esta encuesta sirvió para hacer un diagnóstico de la problemática antes de la implementación del programa.
- La evaluación de impacto del programa fue prevista desde su diseño y se llevó a cabo mediante el levantamiento de la Encuesta de Evaluación Progresá, que incluía 186 localidades de control (localidades donde el programa no fue implementado) y en 320 localidades beneficiarias (Pérez, 2010).¹²

A partir de la implementación de Progresá, la Cámara de Diputados estableció en el PEF de 1998 que todos los programas federales que otorgaran subsidios directos debían contar con ROP que señalaran la información básica de los programas, como sus objetivos, indicadores de desempeño, poblaciones beneficiarias, mecanismos de operación, entre otros. La información derivada de las ROP ayudaría a hacer más fácil el monitoreo y la evaluación de estos programas, y reduciría los espacios de discrecionalidad en su operación.

¹² La encuesta fue levantada en cuatro ocasiones: marzo y noviembre de 1998, y junio y noviembre de 1999. Con la información obtenida, el gobierno encargó al International Food Policy Research Institute la evaluación del programa y sus resultados fueron publicados en el año 2000 (Pérez, 2010).

En el año 2000, se anunció la intención de articular los mecanismos del PROMAP, especialmente, los del sistema de evaluación de desempeño, con el renovado proceso de planeación, programación y presupuestación, expresado en la NEP, para alinear los programas gubernamentales con los planes sectoriales y el PND. Al mismo tiempo, por medio del monitoreo y la evaluación se propiciaría la mejora continua de los programas. Estos elementos contribuirían a afinar la planeación y la objetividad y racionalidad del gasto. Sin embargo, su realización no fue posible por la falta de tiempo para su integración (Pardo, 2003).

Por otro lado, en 1999, se reformó la CPEUM a fin de crear una entidad de fiscalización superior de la Federación que sustituiría a la Contaduría Mayor de Hacienda (CMH),¹³ así, el Congreso comenzó a trabajar en la Ley de Fiscalización de la Federación, que derivó en la creación de la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Sin embargo, el proceso legislativo se extendió hasta el 29 de diciembre de 2000 y la ASF inició funciones hasta 2002.¹⁴ A diferencia de la CMH, esta entidad dejó de lado la evaluación para centrarse en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes de la Unión y de las dependencias del gobierno federal (Solares, 2014).

En la APF 2001-2006 se continuó impulsando la modernización administrativa, pero con una nueva cara: la agenda del buen gobierno. Esta contaba con seis líneas estratégicas: gobierno que cueste menos, gobierno de calidad, gobierno profesional, gobierno digital, gobierno con mejora regulatoria, así como gobierno honesto y transparente.

¹³ Órgano técnico de la Cámara de Diputados encargado de la revisión de la Cuenta Pública del gobierno federal y la del Departamento del Distrito Federal, por medio de auditorías. De manera adicional, la CMH implementó un proceso de evaluación gubernamental de corte histórico, en el cual se tomaban en cuenta los antecedentes de la institución evaluada para observar los cambios que esta había sufrido, sus logros y los obstáculos enfrentados (Solares, 2004).

¹⁴ De acuerdo con los artículos transitorios de la Ley Federal de Fiscalización, la ASF inició sus funciones en 2001; sin embargo, ese año se limitó a cumplir las facultades y obligaciones conferidas a la CMH (Solares, 2014).

Para su puesta en marcha, se eliminó el sistema de evaluación del desempeño impulsado por la APF anterior y se aprovechó su estructura para promover el Sistema de Metas Presidenciales (SIMEP), en el cual los titulares de las dependencias del gobierno federal debían negociar cada año con el presidente de la República un conjunto de metas que contribuyeran a cumplir los objetivos de la agenda del buen gobierno, alineadas con el PND y los programas sectoriales.

Las metas acordadas en el SIMEP estaban sujetas al seguimiento y la evaluación considerando tres elementos: resultados de operación, esfuerzos realizados para alcanzar las metas y satisfacción de la ciudadanía. Para ello, las instituciones cargaban a un sistema sus metas y avances, acompañadas, en ocasiones, de explicaciones sobre su desempeño. Los resultados de dichos procesos se incorporaban a reportes periódicos con recomendaciones sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos y el ejercicio del gasto.

Es importante señalar que la información generada a partir de este sistema, así como la información derivada del PROMAP no era pública y solo se destinaba para el uso interno. No obstante, en 2002, como parte de los principios de la NGP, el gobierno incorporó la transparencia y la rendición de cuentas en el bagaje normativo del país, por medio de la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.¹⁵

Esta ley instrumentó procedimientos sencillos para que las instituciones¹⁶ pudieran poner su información a disposición de toda la población, como metas y objetivos de sus unidades administrativas, presupuesto asignado e informes de su ejecución; diseño, implementación, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio; y padrones de beneficiarios de los programas sociales, entre otras

¹⁵ El 4 de mayo de 2015 se publicó en el DOF la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de observancia general en toda la república, y el 9 de mayo de 2016 se abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que mejoró y fortaleció la transparencia y rendición de cuentas en el país.

¹⁶ De acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las instituciones que debían transparentar su información eran los Poderes de la Unión, la APF, los órganos constitucionales autónomos y cualquier otro órgano federal.

(DOF, 11/06/2002). Esto contribuiría a un clima de confianza en las instituciones públicas.

El PEF 2002 estableció la evaluación de resultados de los programas gubernamentales sujetos a ROP; para su regulación, la SHCP y la Secretaría de Contraloría y Derecho Administrativo (SECODAM) emitieron un acuerdo que contenía previsiones sobre las características de los evaluadores externos, las propuestas de trabajo que estos debían entregar y los aspectos a incluir en los informes (DOF, 30/04/2002). A partir del PEF 2003 y hasta el de 2007, las previsiones que se habían determinado en el acuerdo de 2002 se introdujeron dentro de dichos instrumentos; en cambio, en el PEF 2008 se estipulaban ciertos lineamientos sobre las evaluaciones, pero se señalaba que los términos para llevarse a cabo se encontraban en el Programa Anual de Evaluación (PAE).

En 2003, se hicieron modificaciones a la LOAPF que implicaron la eliminación de la SECODAM para transformarla en la Secretaría de la Función Pública (SFP),¹⁷ y se añadió a sus funciones tradicionales de fiscalización y control normativo de la gestión gubernamental, la valoración del desempeño de los procesos de la gestión a través de auditorías de desempeño. Por ello, sus órganos de vigilancia y control se transformaron en lo que hoy se conoce como órganos internos de control encargados de la revisión y verificación del cumplimiento de las metas en cada dependencia (Mejía, 2005).

Con la incorporación de la evaluación en el PROMAP y en el SIMEP en las APF de 1994-2000 y 2000-2016, respectivamente, la evaluación pasó de utilizarse para medir los resultados de determinados programas a ser parte fundamental del ciclo de políticas públicas, ya que esta proporcionaba información sobre la operación de los programas y los esfuerzos realizados para alcanzar las metas y los objetivos de todas las instituciones de la APF. Lo anterior, dotó al gobierno de la capacidad de

¹⁷ A partir de las modificaciones, esta dependencia también debía encargarse de coordinar el servicio profesional de carrera.

corregir anomalías, irregularidades y rediseñar sus acciones, al tener evidencia sobre dónde y cómo estas se estaban generando.

El diseño de estos programas, en especial, en lo referente a la incorporación de la evaluación, tiene sus raíces en el enfoque de la NGP y, de manera específica, en la gestión para resultados que, como su nombre lo indica, busca orientar la labor gubernamental en los resultados y no solo en los procesos como se había venido haciendo. Para conseguirlo, era necesario dotar a las instituciones y dependencias de la APF de elementos de información y conocimiento que les permitiera alcanzar los mejores resultados posibles en la implementación de acciones gubernamentales, fomentar y mejorar la rendición de cuentas, así como coadyuvar a la modernización de su gestión y la evaluación de su desempeño (SHCP, 2013).

Lo anterior, sentó las bases que permitieron que, en 2001, la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SEDESOL formara un equipo técnico para crear un sistema de monitoreo y evaluación para el sector social (Castro et al., 2009), cuyos elementos se introdujeron en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), promulgada por el Congreso en 2004; con esta ley comenzó el proceso de institucionalización de la evaluación.

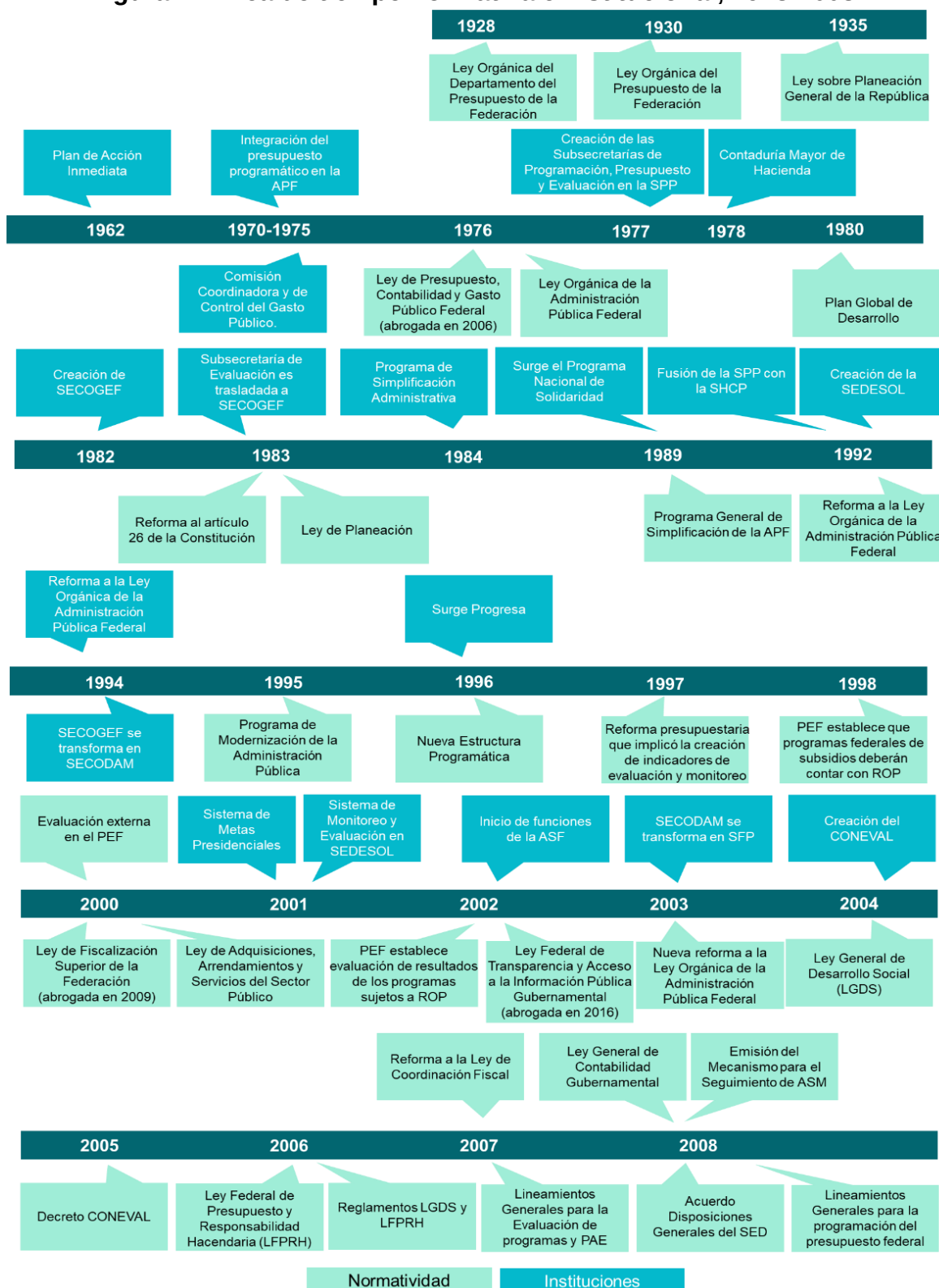
Es importante mencionar que la LGDS proporciona un nuevo marco para la evaluación en México, en parte, gracias a condiciones preexistentes, particularmente: la encomienda a la SEDESOL de la evaluación de la política de desarrollo social (1992); la incorporación de las ROP y la evaluación obligatoria a todos los programas federales que otorgan subsidios directos (1998-2002); la evaluación externa a los ejecutores del programa por parte de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional e internacional (2002); y la creación de la ASF (2002) y la SFP (2003).

Las primeras tres permitieron que la LGDS incorporara la evaluación y el monitoreo como parte del quehacer de la SEDESOL, en especial, para aquellos programas sujetos a ROP; mientras que la exigencia de la evaluación externa, junto con la creación de la ASF y la SFP que, con sus nuevas facultades y funciones, dejaron

de lado las tareas de evaluación que sus antecesoras habían contenido, ocasionando un vacío institucional, motivaron la necesidad de creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la definición de los otros organismos evaluadores independientes.¹⁸

¹⁸ Artículos 72 y 73 de la LGDS.

Figura 1. Línea de tiempo normativa e institucional, 1928-2008



Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Capítulo 2. Marco normativo de la evaluación en México

El capítulo anterior hace un recorrido histórico institucional y normativo sobre la integración de la planeación, programación y presupuestación. Como resultado de este, se coloca a la planeación en el centro de la actuación gubernamental, ya que en el PND se señalan los objetivos y las directrices nacionales mediante los cuales todas las dependencias e instituciones de la APF deben elaborar planes de trabajo y programas para que, con base en estos, su presupuesto sea determinado.

La planeación nacional en México establece objetivos y estrategias de desarrollo mediante las cuales se determinan las decisiones de programación y presupuestación de los recursos públicos. Para asegurar su cumplimiento, se han establecido mecanismos de seguimiento, control y evaluación de políticas públicas, programas presupuestarios y el desempeño de las instituciones, los cuales han ido requiriendo la construcción de un marco normativo que permita regularlos.

Por su parte, la evaluación como un ejercicio que contribuye a orientar la labor gubernamental hacia los resultados y a nutrir el proceso de las políticas públicas, debió pasar también por un proceso de institucionalización, que implicó el desarrollo de un marco jurídico que asegure su independencia, objetividad, imparcialidad, transparencia, así como su realización por parte de personal capacitado, características que contribuyen a dar certeza sobre su calidad y confiabilidad.

La evaluación, como ejercicio sistemático y riguroso, orientado al logro de resultados empezó a institucionalizarse a partir de la promulgación de la LGDS en 2004, en ella se norman procesos clave para la evaluación y el monitoreo en el ámbito de desarrollo social y se crea el CONEVAL, al que se le designó la tarea de evaluar la política de desarrollo social.

Posteriormente, la promulgación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad (LFPRH) en 2006, delinea el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), estableciendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP) como las instancias

encargadas de verificar y evaluar periódicamente los resultados de recaudación y ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades federales (DOF, 30/03/2006), y al CONEVAL como instancia coordinadora de las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la LGDS.¹⁹

Al respecto, dado que estas leyes no determinaron mecanismos operativos, dichas instancias establecieron criterios y herramientas para atender sus mandatos en materia de evaluación de forma individual. No obstante, con el fin trabajar de manera coordinada y contar con criterios homogéneos para la implementación de la evaluación, el CONEVAL, la SHCP y la SFP emitieron, en 2007, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (Lineamientos Generales para la Evaluación), con el objeto de regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias de la APF.

Como parte de las acciones de regulación de la evaluación, los Lineamientos Generales para la Evaluación contemplaron la implementación de un Sistema Integral de Evaluación y Monitoreo basado en resultados, que permitiera la coordinación de las tres instancias con obligaciones en materia de evaluación y dotará de información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, avances y logros de los resultados de los programas federales.

Con la intención de esclarecer el papel del CONEVAL en la evaluación de la política de desarrollo social y en el entramado institucional mexicano, a continuación, se describirá el SEM, conformado por:

- El SEMPS, cuya finalidad es proporcionar información imparcial, válida y confiable sobre el diseño, implementación, resultados e impacto de la

¹⁹ La coordinación de las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la LGDS fue incorporado al artículo 110 de la LFPRH mediante su reforma, publicada en el DOF (01/10/2007) en octubre de 2007, es decir, de manera posterior a la promulgación de esta ley.

política de desarrollo social que permita realizar mejoras continuas a las acciones y los programas sociales, así como contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas al dar a conocer a la ciudadanía el uso que se le da a los recursos públicos (CONEVAL, 2018), y

- El SED, coordinado por la SHCP con la participación del CONEVAL como responsable de la evaluación de la política de desarrollo social, fue diseñado para configurar un esquema eficaz para la toma de decisiones que considera información objetiva respecto al diseño, pertinencia, estrategia, operación y resultados de las políticas, programas e instituciones públicas (DOF, 31/03/2008).

Adicionalmente, se presentarán los instrumentos derivados de la coordinación entre el CONEVAL y la SHCP. Por último, las leyes federales que le asignan al Consejo atribuciones de evaluación o apoyo técnico en temas específicos, así como las leyes transversales de la APF a las que el CONEVAL debe apegarse en el cumplimiento de sus funciones y facultades.

Sistema de Evaluación y Monitoreo de la Política de Desarrollo Social

La publicación de la LGDS en 2004 proporcionó una nueva visión del desarrollo social en México, ya que define los derechos sociales, los principios rectores, objetivos y responsables de la política social.

Como se señaló previamente, en la LGDS se dispuso la creación del CONEVAL como ente encargado de normar y coordinar la evaluación de las políticas y los programas de desarrollo social, así como de establecer los lineamientos y criterios para la definición y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico; reconociéndolo como un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, cualidades que permiten que sus funciones sean realizadas por personal técnicamente competente y que se desarrollen con objetividad e imparcialidad. Al mismo tiempo, fomenta la participación social y de los ejecutores de los programas evaluados que proporcionan la información para la evaluación y retroalimentación del proceso.

Respecto a la conformación del Consejo, en 2005, se publicó el Decreto por el que se regula el CONEVAL, en el que se establece la estructura orgánica del Consejo, conformada por un Comité Directivo, una Secretaría Ejecutiva y las unidades administrativas que determine el Comité Directivo y que se autoricen en su presupuesto. Dentro del Comité Directivo, se incluyen seis investigadores académicos,²⁰ expertos en evaluación de política de desarrollo social, fomentando de esta forma la objetividad en las evaluaciones. Lo anterior, debido a que sus derechos y obligaciones están ligados, ante todo, a las instituciones de educación superior a las que se encuentran adscritos; el vínculo legal con el Consejo se formaliza a través de un contrato de prestación de servicios; es decir, no son funcionarios de gobierno. Además, los investigadores deben contar con el respaldo académico de estar en el Sistema Nacional de Investigadores y que su área de especialización se relacione con problemáticas sociales (CONEVAL, 2018).

El Reglamento de la LGDS (RLGDS) publicado en 2008, señala, entre otras cuestiones, que el CONEVAL establecerá los requisitos mínimos para que los organismos evaluadores independientes participen y determinará criterios y lineamientos que guíen las prácticas de evaluación. De igual forma, el RLGDS asigna responsabilidades a las dependencias y entidades de la APF a cargo de programas, acciones, fondos y recursos destinados al desarrollo social, para llevar a cabo evaluaciones. Dentro de estas obligaciones, se encuentran implementar un sistema de verificación y seguimiento para sus intervenciones; coordinarse con el CONEVAL y apegarse a los criterios que defina para la realización y contratación de evaluaciones externas y cubrir su costo.

Adicionalmente, en febrero de 2014, se agregó el apartado C al artículo 26 de la CPEUM en el que se determina que el CONEVAL es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de medir la

²⁰ Deberán ser “miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología” (DOF, 24/08/2005).

pobreza y evaluar los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social.²¹

Con el objetivo de cumplir con sus mandatos en materia de evaluación, el Consejo ha impulsado la construcción y fortalecimiento del SEMPDS, que tiene como eje la orientación a resultados, a partir de cuatro pilares de intervención (ver Figura 1): medición multidimensional de la pobreza; planeación; evaluación y monitoreo; y seguimiento y uso de los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones (CONEVAL, 2018).

Figura 2. Sistema de Evaluación y Monitoreo para el desarrollo social en México



Fuente: Elaboración del CONEVAL, de acuerdo con *La política de evaluación en México: 10 años del CONEVAL*.

²¹ El CONEVAL continúa operando como un organismo público descentralizado de la APF con autonomía técnica y de gestión, debido a que no ha sido emitida la ley que lo regule y que le brinde la autonomía presupuestal y sectorial.

El primer pilar, que corresponde a la *Medición multidimensional de la pobreza*, incorpora al proceso de evaluación la situación de la población a partir de tres espacios: la dimensión de bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial (CONEVAL, 2019a), por ser parte de los mandatos que la LGDS dota al CONEVAL.²²

Esta medición se realiza con una periodicidad de dos años a nivel nacional y por entidad federativa, mientras que la información desagregada a nivel municipal se emite cada cinco años. Para ello, la metodología considera la dimensión de bienestar económico a través del ingreso (Línea de pobreza por Ingresos (LPI) y Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI)) y seis indicadores: rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, los cuales identifican elementos mínimos o esenciales, es decir, pisos mínimos sin los cuales una persona no ejerce o no ha podido ejercer algunos de sus derechos sociales.

Por sus características, esta medición con enfoque de derechos, además de brindar un diagnóstico de las carencias de la población, permite evaluar el desempeño de las políticas de superación de la pobreza en el mediano y largo plazo, así como identificar los avances y retos en materia de desarrollo social (CONEVAL, 2019a).

El segundo pilar, referente a la *Planeación*, está fuertemente ligado con el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual tiene como propósito encauzar el proceso presupuestario hacia resultados, al integrar un ciclo que incluye la planeación, programación, presupuestación, ejercicio de gasto, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

²² El CONEVAL deberá establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, utilizando la información que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tomando en cuenta, al menos, los indicadores señalados en dicha ley (DOF, 20/01/2004).

De esta forma, el punto de partida es el PND, establecido en la Ley de Planeación y elaborado de manera sexenal por el ejecutivo federal para establecer los objetivos, metas, estrategias y prioridades nacionales, las cuales se concretarán en los programas que deriven de este, como es el caso de programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, a los que deben estar alineadas las estrategias, políticas públicas y los programas presupuestarios de todos los órdenes de gobierno.

En este sentido, el CONEVAL, de conformidad con sus atribuciones de evaluar los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, empleó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), elaborada con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), como instrumento base para alinear y medir los avances de los programas sociales en relación con los objetivos e indicadores definidos en el PND y los programas que derivan del este.

Como parte del proceso de mejora continua de los programas y acciones del ámbito social, el Consejo lleva a cabo la revisión de la calidad del diseño de las MIR, con la finalidad de que estos tengan mayor claridad en la problemática que buscan resolver, en la población que requiere ser atendida y en los indicadores con los cuales miden el logro de sus resultados.

Asimismo, en observancia a lo señalado en la LGDS, el CONEVAL coordina el proceso de aprobación de indicadores, cuyo propósito es evaluar el grado de consolidación de las MIR como un instrumento efectivo para producir información sobre el desempeño de los programas y acciones sociales (CONEVAL, 2020).

El tercer pilar, *Evaluación y Monitoreo*, busca garantizar que este sea un ejercicio continuo de análisis sistemático, objetivo, riguroso e imparcial de las intervenciones públicas para contribuir a su mejora continua. Para lograrlo, el CONEVAL ha diseñado diversas herramientas que, de manera articulada, tienen por objetivo orientar el conjunto de acciones de evaluación al logro de resultados de la política y los programas sociales.

En primera instancia, el CONEVAL elabora el Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Listado Federal), el cual se publica al inicio de cada ejercicio fiscal, con la finalidad de identificar el universo de actuación del Consejo y dar a conocer la oferta gubernamental en materia de desarrollo social, utilizando como principal fuente de información el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del año en curso.

Con base en este ejercicio, el Consejo integra y sistematiza el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Inventario Federal) con información estructurada, sintética y relevante de los programas y acciones de desarrollo social de la APF de cada ejercicio fiscal.

Por su parte, el Horizonte de Monitoreo y Evaluación propone de manera esquemática las acciones a las que idealmente debería estar sujeto un programa de desarrollo social con base en su madurez, facilitando la planeación y la identificación de necesidades de evaluación y monitoreo. Considerando que este instrumento es el horizonte ideal para generar información que mejore los programas de desarrollo social, el CONEVAL lo emplea para establecer un diálogo en el que las dependencias federales puedan identificar con mayor claridad las necesidades de evaluación de cada programa, considerando los años de operación de este y las preguntas de investigación que se responden en cada tipo de evaluación.

Finalmente, la conjunción de estos elementos se expresa en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que tiene entre sus objetivos determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y a las políticas públicas de la APF anualmente, así como articular los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo como elemento relevante del PbR y del SED.

Por último, el cuarto pilar, *Seguimiento y uso de los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones*, busca mejorar y reorientar la política de desarrollo social con base en la evidencia identificada en las evaluaciones. Para realizar el seguimiento

de las recomendaciones se utilizan los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), que son los compromisos de mejora que establecen las dependencias a partir de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas.

En cuanto al uso de los hallazgos, el CONEVAL elabora documentos e informes dirigidos a tomadores de decisiones y a la población en general, tales como el Informe de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, Consideraciones para el Proceso Presupuestario, el Resumen del Desempeño de los Programas Sociales, entre otros. Estos documentos, así como los informes finales de las evaluaciones coordinadas por el CONEVAL y los documentos metodológicos con los que se elaboraron (Términos de Referencia), son puestos a disposición de la ciudadanía, a través de la página web del Consejo para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Sistema de Evaluación del Desempeño

Dos años después de la publicación de la LGDS, en 2006, se publicó la LFPRH (DOF, 30/03/2006) mediante la cual se implementa el SED, definido como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión. Para asegurar su implementación el Reglamento de la LFPRH establece que el SED será obligatorio para las dependencias y entidades de la APF.

Con el objetivo de generar información para valorar objetivamente y propiciar la mejora continua en el desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios e instituciones, el SED cuenta con dos pilares, el *Seguimiento*, entendido como la verificación del desempeño del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de programas presupuestarios, por medio de indicadores

estructurados en la MIR y en la Fichas del Indicador del Desempeño (FID) (SHCP, s.f.).

El segundo pilar *Evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios*, hace referencia al análisis sistemático y objetivo de los programas federales para determinar su congruencia y analizar el logro de sus objetivos y metas, para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad (SHCP, s.f.).

En un primer momento, la LFPRH designó a la SHCP y a la SFP como las instancias encargadas de emitir los lineamientos generales para la operación del SED; así como de evaluar, al menos trimestralmente, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la APF y el impacto social del ejercicio del gasto público.

De manera posterior, en octubre de 2007, se reforma la LFPRH para incorporar al CONEVAL como responsable de la coordinación de las evaluaciones en materia de desarrollo social, en términos de lo dispuesto en la LGDS. Como antecedente, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2007, estableció, en su artículo 26, que el CONEVAL, la SHCP y la SFP debían coordinarse para definir los programas sujetos a evaluación en términos de lo señalado en la LGDS, y también para emitir los lineamientos para las evaluaciones, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como para la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades (DOF, 28/12/2006).

Actualmente, el PEF para el ejercicio fiscal 2022, sigue incluyendo un capítulo que busca normar la evaluación del desempeño, el cual señala que la evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades se sujetará a lo establecido en la LFPRH, a los lineamientos emitidos por el CONEVAL y la SHCP, y que debe llevarse a cabo en los términos del PAE. Además de incluir una serie de

prescripciones en materia de evaluación que deberán observar las dependencias y entidades responsables de los programas.

En julio de 2007, con miras al inicio del proceso de integración del PEF para el ejercicio fiscal 2008, la SHCP emitió los Lineamientos generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2008, que buscaban modificar la estructura del PEF para garantizar la correcta implementación del PbR y del SED (CONEVAL, 2019b).

Pese a que las bases del SED quedaron plasmadas en la LFPRH y en su Reglamento, las actividades para su operación aún no estaban definidas ni estructuradas. Además de ello, existía otro desafío, en ese momento había dos leyes, la LGDS y la LFPRH, que normaban la evaluación, dando lugar a tres instancias diferentes de evaluación: el CONEVAL, la SHCP y la SFP. Derivado de lo anterior y en seguimiento a lo dispuesto en el PEF para el ejercicio fiscal 2007, las instancias a cargo de la evaluación emitieron de manera conjunta el 30 de marzo de 2007 los Lineamientos Generales para la Evaluación, con lo que se formaliza la coordinación entre estas.²³ Posteriormente, de este instrumento se han derivado otras herramientas que facilitan la coordinación entre el CONEVAL y la SHCP.

Por otro lado, es preciso señalar que el *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño* fue publicado un año más tarde, lo que derivó en que el SED comenzara a operar de manera gradual, permitiendo consolidar sus elementos progresivamente.

Respecto a la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF), la evolución normativa orientada a la delimitación de atribuciones de evaluación de sus recursos, expresadas, principalmente, en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), posibilitaron el

²³ Al respecto, es importante precisar que la SFP fue parte del SED hasta que en octubre de 2015 se reformó su Reglamento Interior derogando sus facultades para atender los compromisos derivados del SED, dos meses después se reformó también la LFPRH en el mismo sentido (SFP, 2015) (DOF, 30/12/15). De esta manera, solo el CONEVAL y la SHCP continúan como instancias públicas a cargo de la evaluación.

desarrollo de metodologías dirigidas a producir evidencia de cada uno de estos FAF, lo que permitió incluir evaluaciones a partir del PAE para el ejercicio fiscal 2017.

En 2007, se reformó la LCF para incluir la evaluación del desempeño del ejercicio de FAF, en términos de lo señalado en la LFPRH. Por su parte, la LGCG se reformó en 2012, para establecer que el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su coordinación, debían enviar al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar las evaluaciones y los indicadores, para que el CONAC, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

De manera adicional, la LGCG señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; que deberán publicar a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados e informar sobre las personas que las realizaron.

Instrumentos derivados de la coordinación entre el CONEVAL y la SHCP

Los Lineamientos Generales para la Evaluación, de observancia obligatoria para las entidades y dependencias de la APF a cargo de programas federales, se emitieron con el objeto de regular la evaluación de estos programas, la elaboración de la MIR y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la APF.

Estos Lineamientos fueron estructurados mediante temáticas afines a ambos sistemas de evaluación para homologar su operación, entre las que destacan:

- **Tipos de evaluación.** Se delimita un conjunto de evaluaciones a las que los programas deben sujetarse.

- **PAE.** Se establece la emisión del PAE.²⁴
- **Criterios metodológicos.** Se especifica que las evaluaciones deben realizarse conforme a los Términos de Referencia (TdR) que determinen la SHCP y el CONEVAL, en el ámbito de su coordinación y competencia o, en su caso, serán elaborados a partir de las características particulares de cada ejercicio.
- **Elaboración de evaluaciones.** Se indica que las evaluaciones deben llevarse a cabo por instancias evaluadoras externas con cargo al presupuesto de la dependencia responsable del programa federal, o por el CONEVAL en el ámbito de su competencia y cuando este así lo determine.
- **Organismos evaluadores.** Se definen los requisitos mínimos a cumplir para ser evaluador externo.
- **Informes finales.** Se detalla el contenido de los informes de evaluación, considerando las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y recomendaciones.
- **Seguimiento a recomendaciones.** Se señala que las recomendaciones serán retomadas por las dependencias y entidades para definir los ASM que puedan contribuir a mejorar las intervenciones federales.
- **Difusión.** Se establecen los criterios de difusión²⁵ de las evaluaciones como mecanismo de rendición de cuentas.

Por su parte, el PAE es el instrumento normativo que permite planear la implementación de las actividades de evaluación y monitoreo anualmente, el cual se ha emitido de manera coordinada entre las instancias públicas a cargo de la evaluación desde 2007, en términos de la normativa aplicable previamente señalada.²⁶ En este se especifican las responsabilidades que corresponden a cada

²⁴ El PAE se emite de manera coordinada entre el CONEVAL y la SHCP, con el objeto de establecer las evaluaciones que se llevarán a cabo cada año y a qué programas aplicarán.

²⁵ Las evaluaciones deben ser publicadas en un lugar visible y de fácil acceso junto con las bases de datos generadas, los instrumentos de recolección de información, la nota metodológica y el resumen ejecutivo; también deberán dar a conocer los datos y la forma de contratación del organismo evaluador externo, entre otros aspectos.

²⁶ Adicional a las LGDS, LCF, LFPRH y los Lineamientos Generales para la Evaluación, la LGCG establece que los programas anuales de evaluación deben publicarse en las páginas de internet de los entes públicos a más tardar el último día hábil de abril.

actor involucrado en el proceso de evaluación y monitoreo; por un lado, asigna a la SHCP, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), y al CONEVAL, la coordinación de las evaluaciones previstas en el PAE, delimitando sus ámbitos de coordinación;²⁷ por otro, atribuye a las dependencias y entidades de la APF a cargo de programas o acciones la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, las cuales deberán ser realizadas por instituciones académicas y de investigación, o por personas físicas o morales especializadas en la materia.

El PAE ha ido evolucionando con el fin de incorporar nuevos mandatos o reformas normativas realizadas en la materia, o bien, adaptándose a las necesidades y recomendaciones de evaluación de instancias de los tres órdenes de gobierno, así como de entidades fiscalizadoras. Algunos de las modificaciones más relevantes son las siguientes:

- Fue emitido de 2007 a 2016 por el CONEVAL, las SHCP y SFP. A partir de 2017 y hasta la fecha se ha celebrado entre el CONEVAL y la SHCP.
- En 2015 se incluyeron por primera vez los FAF, señalando que el CONEVAL continuará desarrollando metodologías para su evaluación.
- En 2016 se incorporó el Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación (FARE) para contar una ficha resumen de toda la información de la evaluación.²⁸
- En 2017 se establecieron las primeras evaluaciones a los FAF en el ámbito estatal y federal coordinadas por el CONEVAL.
- En 2019 se definió el ámbito de coordinación del CONEVAL y la SHCP en cuanto a la evaluación de los FAF.²⁹ Asimismo, se determinó que las

²⁷ El ámbito de coordinación del Consejo se establece con base en el Inventario Federal; mientras que el de la SHCP corresponde a todos los programas presupuestarios de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda distintos a los incluidos en el Inventario Federal.

²⁸ El FARE incorpora información sobre el programa evaluado (ramo, modalidad, clave, denominación, descripción, unidad administrativa responsable), la evaluación (objetivo, tipo, PAE, principales hallazgos, recomendaciones), instancia evaluadora (denominación, persona encargada de la coordinación de la evaluación, equipo técnico colaborador), así como de su financiamiento (procedimiento de contratación, tipo de contratación, fuente de financiamiento, costo de la evaluación).

²⁹ Se determinó que el CONEVAL debía coordinar las evaluaciones realizadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), por su contenido social;

evaluaciones a los FAF que realicen los estados y municipios se harán con independencia y de manera complementaria al PAE (federal), para lo cual deberán observar lo establecido en este para evitar duplicidades. En este sentido, se incluyó el apartado *Evaluaciones estatales complementarias*, en donde se señala que las evaluaciones mandatadas en PAE estatales, tanto a los FAF como a políticas y estrategias derivadas de estos que no dupliquen el PAE (federal), serán consideradas complementarias.

- En 2020, el contenido del PAE presentó una nueva estructura.³⁰ Se estableció que las evaluaciones financiadas con recursos de créditos externos u organismos internacionales serán consideradas como complementarias. Se integró el apartado *Uso de la información del desempeño*, en el que se señala que el CONEVAL generará información para el proceso presupuestario, con el objetivo de proporcionar evidencia que contribuya a la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Finalmente, se adicionó el apartado *Acciones extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* con el propósito de que el Consejo y la SHCP puedan atender solicitudes de las dependencias relacionadas con la atención a la crisis sanitaria.
- En 2021,³¹ se realizaron ajustes al apartado *Diagnósticos de programas presupuestarios*, incorporando el calendario para su revisión técnica como anexo. Se incorporó el término *ISD* para referirse a los instrumentos de seguimiento al desempeño. Se estableció que las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México deben observar la *Guía para*

mientras que, a la SHCP le corresponde la coordinación de las evaluaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

³⁰ La SHCP, además, incorporó anexos para explicar diversos procesos operativos de su ámbito de coordinación: Proceso de coordinación de las evaluaciones del ámbito la SHCP y Proceso operativo sobre el funcionamiento del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF).

³¹ En el ámbito no social, la SHCP agregó el apartado *Evaluaciones de Programas presupuestarios de RFT diferentes a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito no social*, así como un numeral para que las dependencias federales puedan realizar evaluaciones por sí mismas a programas del ámbito no social.

*la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33*³² para orientar la evaluación de los FAF.

Por otro lado, para dar seguimiento a las mejoras derivadas de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, el CONEVAL, la SHCP y la SFP emitieron, en 2008, el Mecanismo para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal (Mecanismo), el cual fue actualizado en 2011 por las mismas instancias.

En este documento se establece el proceso para que las dependencias y entidades a cargo de programas federales usen la evidencia generada por las evaluaciones para mejorar los programas a fin de alcanzar su objetivo y solventar el problema público para el que fueron creados.

La definición de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)³³ está a cargo de las unidades responsables de los programas, las unidades de evaluación y las de programación y presupuestación de las dependencias federales, las cuales seleccionan las recomendaciones, resultados o hallazgos de las evaluaciones que consideren pertinentes y factibles de utilizarse para hacer compromisos que permitan transformar positivamente el programa. Posteriormente, determinan las acciones y actividades que se deben realizar para cumplir con estos compromisos, así como los responsables que deberán llevarlas a cabo.

De este modo, en el Mecanismo se contemplan cuatro tipos de ASM según los responsables que los atenderán: *Específicos*, implementados por las unidades responsables del programa; *Institucionales*, requieren la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad encargada del programa; *Interinstitucionales*, demandan la participación de más de una dependencia o

³² Esta Guía fue elaborada por el CONEVAL y se encuentra disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ERG33/Documents/Guia_Eval_FAF_RG33.pdf

³³ Son aquellas acciones y actividades derivadas de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas o informes que pueden ser realizadas para la mejora del programa.

entidad federal para ejecutarlos; e *Intergubernamentales*, intervienen varias dependencias o entidades de distintos órdenes de gobierno.

Atribuciones adicionales

Además de las obligaciones ya señaladas, al CONEVAL se le han otorgado otras atribuciones de evaluación o apoyo técnico en temas específicos, mediante la publicación de una serie de leyes que han ampliado sus competencias y campo de acción.

Al respeto, en la Ley de Vivienda, publicada en 2006, se establece que se deberán enviar los resultados de las evaluaciones sobre el financiamiento, instrumentación o ejecución de programas y acciones de vivienda al CONEVAL, para que este emita las sugerencias y recomendaciones que estime pertinentes.

La Ley de Economía Social y Solidaria (LESS), publicada en 2012, señala que la evaluación periódica del cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo a los organismos del sector estará a cargo del CONEVAL, de conformidad con la LGDS. Para dicha evaluación se deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir su cobertura e impacto. Además, establece que el proceso de evaluación de la Política Económica Social se realizará cada tres años y sus resultados serán entregados al Consejo, al Instituto Nacional de la Economía Social y a la Secretaría de Bienestar.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y su Reglamento (RLGDNNA), publicados en 2014 y 2015, respectivamente, establecen que le corresponde al CONEVAL la evaluación de políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA). Dicha evaluación consistirá en revisar periódicamente el cumplimiento de la LGDNNA y del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), metas y acciones en materia de derechos de NNA. De ser el caso, el CONEVAL deberá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere

pertinentes al Sistema Nacional de Protección Integral Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (LFZEE) y su Reglamento (RLFZEE), emitidos en 2016, designan al CONEVAL la evaluación periódica, con base en indicadores, de las acciones del Programa de Desarrollo que se implemente con el objetivo de establecer políticas públicas y acciones que permitan la adecuada operación de las Zonas Económicas Especiales, así como emitir recomendaciones relacionados con las materias de su competencia. Si bien las zonas económicas especiales no han sido consideradas en la actual APF, su ley continúa vigente.

Posteriormente, en 2018, se publicó la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (LINPI) en la que se dicta que el CONEVAL trabajará de manera conjunta con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) para evaluar las políticas públicas y la aplicación de planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales, además de otorgarle facultades para emitir recomendaciones para garantizar el acceso a los derechos sociales de dichos pueblos.

Por otra parte, en 2014, se publicaron la Ley de Industria Eléctrica y la Ley de Hidrocarburos que señalan que el CONEVAL debe prestar apoyo técnico con el objetivo de contribuir al diseño e instrumentación de programas que tengan como objeto suministrar adecuadamente hidrocarburos y energía eléctrica en zonas rurales y zonas urbanas marginadas.

Leyes transversales que debe observar el CONEVAL

Además de las atribuciones mencionadas, existe legislación trasversal a toda la APF que el CONEVAL debe observar en el cumplimiento de sus atribuciones y facultades, en este documento se busca resaltar aquellas que norman la administración de recursos públicos, adquisiciones, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

En este sentido, la administración de los recursos públicos del CONEVAL tiene que realizarse en apego a lo establecido en Ley Federal de Austeridad Republicana

(LFAR), la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la CPEUM.

En materia de transparencia y acceso a la información, el CONEVAL se rige bajo la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), reglamentaria del artículo 6º de la CPEUM y de observancia general en toda la República Mexicana y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública en el ámbito federal. En este sentido, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del CONEVAL es pública y accesible a cualquier persona.³⁴ Asimismo, la información debe ser confiable, verificable, veraz, oportuna y en un lenguaje sencillo para que cualquier persona pueda comprenderla.

Adicionalmente, el CONEVAL debe cumplir con las Obligaciones de Transparencia comunes, señaladas en la LGTAIP y las Obligaciones de Transparencia específicas, establecidas en la LFTAIP, ponerlas a disposición del público y mantenerlas actualizadas en los medios electrónicos respectivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social.

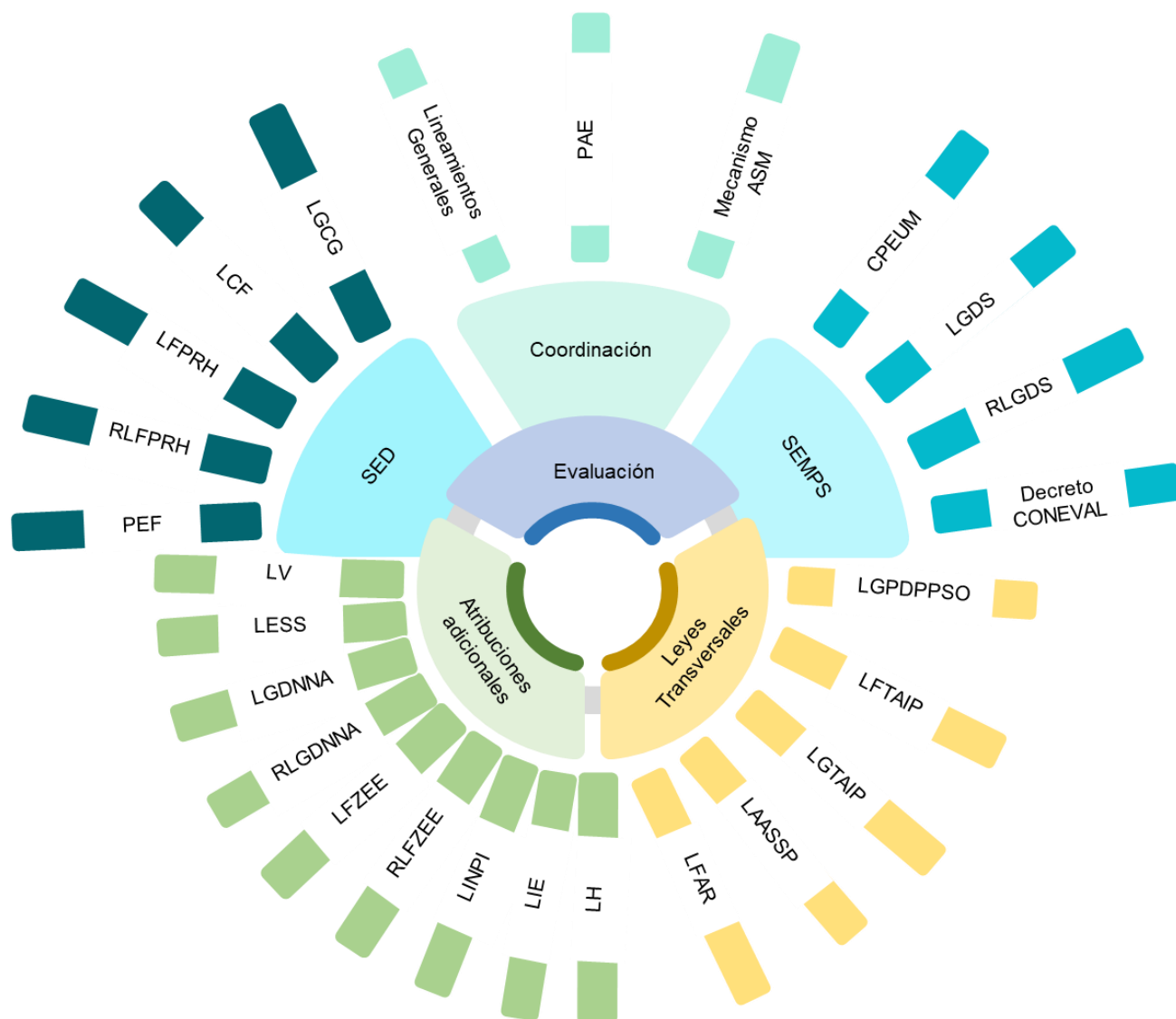
En cuanto a la protección de datos personales, el Consejo se rige por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), publicada en 2017, cuyo objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales.

Por otro lado, en virtud del proceso que realiza el CONEVAL y las demás instituciones de la APF respecto a contrataciones de instancias evaluadoras externas, se observa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

³⁴ Existen excepciones señaladas en las mismas leyes.

Público (LAASSP), debido a que norma la prestación de servicios, adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles en el sector público para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que no exceda el presupuesto aprobado para tales fines en el PEF. Para lo anterior, las entidades y dependencias deben efectuar una investigación de mercado que indague sobre las condiciones que imperan en este. A partir de ello, la contratación puede ser realizada mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, privilegiando la primera. De esta manera, se establece un proceso de imparcialidad en las contrataciones de instancias evaluadoras externas.

Figura 3. Marco normativo que otorga atribuciones y responsabilidades al CONEVAL



Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Capítulo 3. Calidad de las evaluaciones

La evaluación, como el análisis sistemático e imparcial de una intervención pública, busca determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de dichas intervenciones (CONEVAL, 2015), con la finalidad de mejorar las políticas públicas y, de esta manera, atender los problemas que les dieron origen.

Para cumplir con esta función es fundamental asegurar que la evaluación genere información útil, pertinente y confiable para la toma de decisiones. En este contexto, la *calidad* juega un papel elemental para que la evaluación pueda brindar información con tales características y debe ser analizada integralmente, de acuerdo con la función que juega y los principios que la guían; su visión institucional, a través de sus valores y atribuciones normativas; aspectos técnicos y operativos; y su uso y utilidad, por mencionar algunas (Vaessen, 2018).

En primer lugar, este capítulo presenta una revisión de los principales conceptos asociados a la calidad de las evaluaciones. En un segundo momento ofrece un análisis de las experiencias internacionales en la materia a partir de la revisión de documentos públicos y las clasificaciones propuestas. Finalmente, el capítulo plantea los criterios que constituyen el marco de referencia para la formulación y desarrollo de evaluaciones de calidad en el CONEVAL.

La evaluación y la calidad

La discusión en torno a la calidad de las evaluaciones y la necesidad de diseñar criterios para el control de calidad ha estado presente desde varias décadas atrás (Chelimsky, 1983). Esta necesidad ha estado comúnmente asociada a la protección de la rigurosidad y neutralidad de los resultados de las evaluaciones (Vaessen, 2018), y con la creación de un marco de entendimiento común sobre los elementos mínimos a considerar para realizar un ejercicio de evaluación.

Algunos autores (Schwartz y Mayne, 2005) han distinguido enfoques desde los que se pueden categorizar los esfuerzos que las instituciones evaluadoras realizan para garantizar la calidad del ejercicio evaluativo:

- **Enfoque estructural:** se basa en el desarrollo de una infraestructura que posibilite el trabajo de calidad, a partir de la promulgación de guías y estándares, entrenamiento a individuos y desarrollo de capacidades en organizaciones.
- **Enfoque formativo:** se concentra en asegurar la calidad del ejercicio de evaluación específico al mismo tiempo en que se realiza la evaluación (en tiempo real).
- **Enfoque sumativo:** recurre a estudios ex-post sobre la calidad de evaluaciones individuales.
- **Enfoque sistémico:** se orienta a valorar la medida en que los sistemas y procedimientos posibilitan la generación de información evaluativa de calidad.

Otra aproximación al análisis de la calidad parte de la perspectiva del proveedor o del consumidor de información. La apreciación del proveedor considera mecanismos y procesos para garantizar un estándar, mientras que la del consumidor valora la satisfacción de sus necesidades y contrasta las características observadas con las esperadas (Wang y Strong, 1996). Este planteamiento permite realizar un mapeo de los actores que participan en la evaluación y su posición en el proceso, para determinar, a partir de ello, criterios de calidad relacionados tanto con la producción como con el uso de la información.

Para establecer criterios de calidad de las evaluaciones se deben considerar las diversas etapas del proceso de evaluación, tales como el diseño de la evaluación, definición de la instancia evaluadora, desarrollo, determinación de hallazgos o recomendaciones, entre otros (Vaessen et. al., 2020). Al respecto, la discusión sobre la calidad de las evaluaciones se ha concentrado, primordialmente, en establecer principios, guías y códigos de conducta, así como estándares,

considerados como pilares de la calidad de las evaluaciones (Canadian Evaluation Society, 2008).

De esta manera, el debate sobre calidad responde a las características específicas del contexto, es decir, la selección de un conjunto de criterios que representan fehacientemente las cualidades del proceso de evaluación requiere que estos se adapten al contexto cultural, así como al propósito y audiencia. En consecuencia, los estándares serán necesariamente redefinidos y adaptados en el tiempo (CONEVAL, 2019, p. 50).

Aproximaciones a la calidad en las evaluaciones a través de experiencias internacionales

Las principales publicaciones de estándares, guías y principios de calidad tienen sus antecedentes en la década de los ochenta, con la publicación de los Estándares de Evaluación a Programas (The Program Evaluation Standards) por parte del Joint Committee on Standards for Educational Evaluation (JCSEE) (Yarbrough, D.B., et. al., 2010); seguido de publicaciones de organismos internacionales como el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (CAD-OCDE, 2010), el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG, 2016) y la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de Latinoamérica y el Caribe (ReLAC) (Rodríguez-Bilella, et. al., 2016; Ghiano, et. al., 2021), así como en distintos países como Francia (SFE, 2006), Suiza (Seval, 2016) y Alemania (Deval, 2016, 2018).

Estas aproximaciones son diversas y su configuración dentro de cada institución varía conforme al contexto de cada una, en este sentido, se identificaron tres tipos de acercamiento a la calidad de las evaluaciones. El primero de ellos es a través de documentos que buscan cubrir el carácter general de la práctica de la evaluación a través de la visión de la institución coordinadora, en los cuales se consideran a los actores que participan en el ejercicio de evaluación, tales como: instancias de evaluación, personas evaluadoras, y más recientemente a la población

beneficiaria.³⁵ En este tipo se ubican los Estándares de Evaluación a Programas de JCSEE de 2010, los Estándares de Calidad para la Evaluación del Desarrollo del CAD-OCDE y de los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe de ReLAC.

En segundo lugar, algunas instituciones optan por un enfoque de calidad en el que consideran el desarrollo de etapas específicas, como pueden ser los diferentes momentos de la evaluación (planeación, diseño, desarrollo de TdR, informes, entre otros), este es el caso de los Estándares de monitoreo y evaluación del gobierno de Australia (Australian Government, 2017).

El tercer acercamiento corresponde a aquellos enfoques orientados hacia los equipos técnicos que llevan a cabo las evaluaciones (instancia evaluadora), como en el caso del Código de Conducta de UNEG; y los que buscan establecer lineamientos éticos para los ejercicios de evaluación (principios de evaluación), como es la Carta de Evaluación de Francia (SFE, 2006) y los Principios y guías para la investigación y evaluación ética en el desarrollo internacional en Australia (ACFID, 2021).

Esta diversidad de enfoques resulta también en una variedad en la estructura de principios y estándares establecidos en los documentos analizados. Como se puede observar en el cuadro 1, la mayoría consideran categorías amplias como dimensiones, criterios, estándares, atributos o principios.

Adicionalmente, vale la pena recalcar que algunas instituciones generan documentos distintos sobre estándares, guías o principios que son independientes entre sí, es decir, no establecen explícitamente una prioridad en orden de aplicación u orden de publicación, como el caso del UNEG con la publicación del Código de

³⁵ Esto puede verse ejemplificado en la importancia que se otorga a la participación de las partes interesadas en el proceso de evaluación en los estándares promovidos por DEVAL (2018) o en el principio de equidad impulsado por la ReLAC que busca que todas las personas y grupos involucrados puedan participar en los procesos por igual, garantizando sus derechos y tomándolos en cuenta como sujetos de acción (Ghiano, et. al., 2021, p.15).

conducta para evaluadores (UNEG, 2008), las Normas y estándares de evaluación (UNEG, 2016) y la Guía ética para la evaluación (UNEG, 2020).

Cuadro 1. Clasificaciones sobre calidad de las evaluaciones a nivel internacional

Institución	Documento	Enfoque	Año	Estructura
Evaluation Research Society	Evaluation Research Society Standards for Program Evaluations (RSSPE)	Práctica evaluativa	1982	6 categorías 55 estándares
Sociedad Francesa de Evaluación	Carta de Evaluación	Principios para la evaluación	2006	7 principios
UNEG	Código de Conducta para evaluaciones en el Sistema de Naciones Unidas	Grupos Evaluadores	2008	12 puntos
Joint Committee on Standards for Educational Evaluation	Program Evaluation Standards	Práctica evaluativa	2010	5 atributos 30 criterios
CAD-OCDE	Estándares de Calidad para la Evaluación del Desarrollo	Práctica evaluativa	2010	4 categorías 37 estándares
ANZEA y SUPERU ³⁶	Evaluation standards for Aotearoa New Zealand	Práctica evaluativa	2015	4 principios 20 estándares basados en principios
UNEG	Normas y estándares de evaluación	Práctica evaluativa	2016	10 normas generales 4 normas institucionales 5 estándares (24 subpuntos)
SEVAL	Evaluation Standards of the Swiss Evaluation Society	Práctica evaluativa	2016	4 criterios generales 3 grupos de estándares
ReLAC	Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe	Práctica evaluativa	2016	5 dimensiones 26 estándares
Australian Government	DFAT monitoring and evaluation standards	Productos	2017	7 estándares 137 elementos
Coneval	Calidad de las evaluaciones del CONEVAL	Práctica evaluativa	2018	7 criterios

³⁶ Si bien SUPERU, entidad autónoma del gobierno de Nueva Zelanda, fue cerrada en 2018, se consideraron sus estándares con el fin de aportar más elementos a este análisis.

Institución	Documento	Enfoque	Año	Estructura
UNEG	Ethical Guidelines for Evaluation	Principios para la evaluación	2020	4 principios
FOCELAC	Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe	Práctica evaluativa	2021	4 dimensiones 20 estándares
Australian Council for International Development	Principles and Guidelines for ethical research and evaluation in international development	Principios para la evaluación	2021	4 principios
OCDE	Principles for Evaluation of Development Assistance	Principios para la evaluación	2008	9 principios
DEVAL	Evaluation standards	Proceso / Práctica evaluativa	2016	32 estándares agrupados en 5 criterios
American Evaluation Association	Guiding Principles For Evaluators	Grupos Evaluadores	2018	5 principios 26 subincisios

Fuente: Elaboración del CONEVAL

En años recientes, tres publicaciones han sido actualizadas: Guiding Principles For Evaluators (American Evaluation Association, 2018), Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe (ReLAC) y Evaluation Standards (DEVAL). En términos generales, las actualizaciones no significaron cambios drásticos en la postura de las instituciones, sino que reforzaron aspectos como la contextualización de las evaluaciones, la participación de diversos actores involucrados (Ghiano, 2021), la independencia de la evaluación, la ética en su desarrollo, la protección de datos (DEVAL, 2018) y la búsqueda de un bien común (American Evaluation Association, 2018). Ajustes que reflejan el creciente interés de adecuar la evaluación a una perspectiva donde esta sea parte integral del acceso a los derechos de la población a la que afecta y no únicamente un ejercicio técnico.

La distinción de enfoques para asegurar la calidad de las evaluaciones permite posicionar estos esfuerzos con base en el elemento particular que buscan atender dentro de la práctica evaluativa. En el caso del CONEVAL, los criterios definidos

buscan garantizar la calidad a lo largo del ejercicio evaluativo: desde su diseño hasta el uso de la evidencia generada.

Como parte de un proceso de adecuación inherente a la práctica evaluativa, los criterios que guían el actuar del CONEVAL, conforme a sus atribuciones normativas y al desarrollo de las evaluaciones a políticas, programas y acciones de desarrollo social, no han permanecido fijos desde el inicio de sus labores en 2007, por el contrario, se ha establecido un proceso de revisión constante para mejorar y promover el uso de la evaluación. Es a partir de lo anterior que se postulan los siguientes criterios de calidad.

Criterios CONEVAL para el desarrollo de evaluaciones de calidad

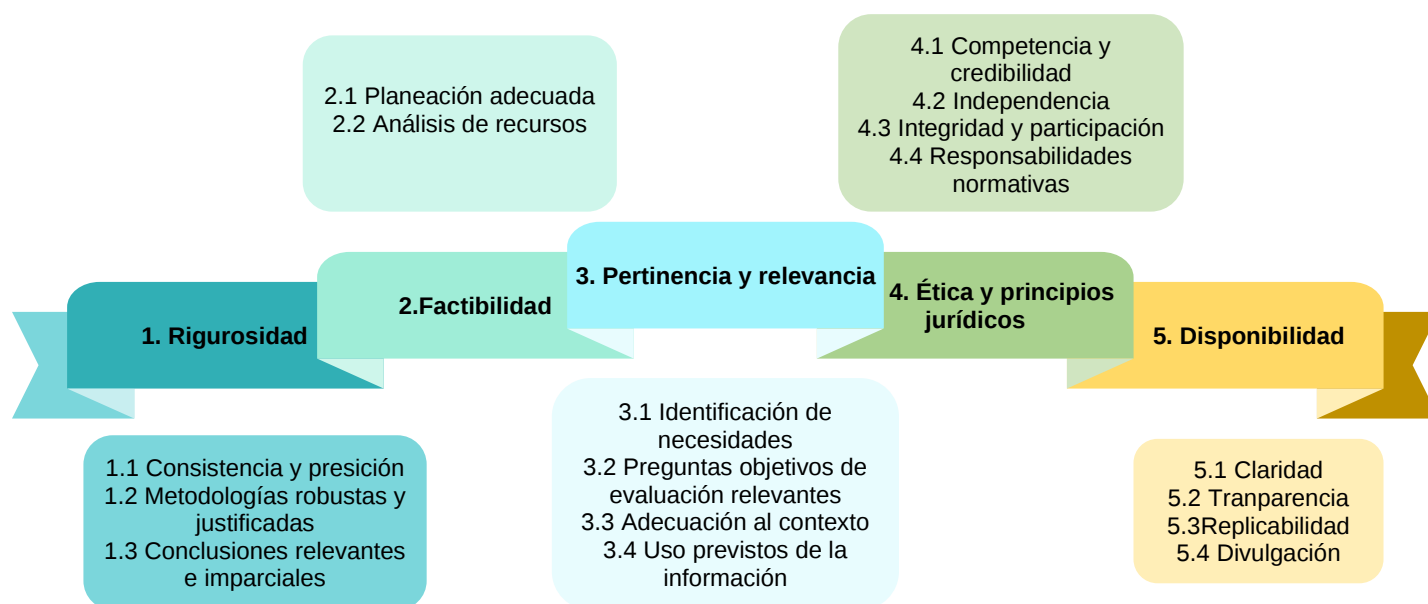
La LGDS, en su artículo 81, establece que los principios que debe garantizar el CONEVAL en el ejercicio de sus atribuciones son la transparencia, objetividad y rigor técnico. A estos principios, se añade el objetivo prioritario de “propiciar que los tomadores de decisión y hacedores de la política social usen los análisis y las recomendaciones sobre el estado del desarrollo social que genera el CONEVAL”, establecido en su Programa Institucional 2020-2024. En ese mismo documento se establece que el Consejo, conforme a su mandato constitucional y legal, generará información que busque contribuir al avance del acceso efectivo de los derechos sociales, al análisis de las brechas de desigualdad tanto en grupos de población como territorial, así como en mecanismos de atención sobre los grupos vulnerables (CONEVAL, 2020).

Conforme a la revisión documental y al marco normativo expuestos, se presenta el esquema desarrollado por el CONEVAL para asegurar la calidad de las evaluaciones, conformado por 5 criterios y 18 estándares (ver Figura 4).

Adicionalmente, estos cuentan con las siguientes cualidades: no hay una jerarquía que sobreponga un criterio sobre otro, por lo que se deberán considerar en igualdad de importancia; se encuentran interconectados entre sí, y el contenido de cada criterio implica un piso mínimo, por lo que la búsqueda de calidad en las

evaluaciones no se agota en ellos. Adicionalmente, cada criterio debe ser adaptado a los contextos de cada ejercicio de evaluación; se trata, por lo tanto, de orientaciones generales para procurar evaluaciones de calidad.

Figura 4. Criterios y estándares de calidad del CONEVAL



Fuente: Elaboración del CONEVAL

1. Rigurosidad

La rigurosidad se refiere a que el proceso de evaluación se realice mediante metodologías consistentes, precisas y explícitas. Los elementos de la evaluación deben ser justificados para contar con validez metodológica.

1.1. Consistencia y precisión

Los procesos de evaluación deben incluir criterios y fundamentos teóricos consistentes, explícitos y precisos, además de contar con una adecuada descripción del objeto de la evaluación.

1.2. Metodologías robustas y justificadas

Debe justificarse el diseño del estudio, los procedimientos, instrumentos y técnicas para la recolección de información. La selección de la metodología debe permitir

alcanzar los objetivos planteados, ser sensible al contexto y sustentarse de manera teórica y empírica.

1.3. Conclusiones relevantes e imparciales

Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones deben ser resultado del análisis presentado y justificarse teórica o empíricamente de manera imparcial. Para ello, la documentación de la información y los detalles proporcionados deben ser suficientes, completos y consistentes con el propósito de la evaluación.

2. Factibilidad

Para que una evaluación sea factible debe implementarse de acuerdo con las necesidades de los usuarios y los participantes, y mantener una relación adecuada con el uso previsto de la información. Para responder las preguntas planteadas, se diseñan y planean las etapas que conformarán la evaluación, así como las metodologías, instrumentos y técnicas de recolección de información.

2.1. Planeación adecuada

Los objetivos y alcances de la evaluación deben traducirse en etapas bien definidas para su desarrollo. A partir de esta planeación, se estiman los recursos materiales y técnicos, así como el personal necesario para su elaboración y, con ello, determinar la viabilidad de su implementación.

2.2. Análisis de recursos

De manera previa y durante la ejecución de una evaluación, se debe analizar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y económicos con los que se cuenta, ya que debe haber correspondencia entre los objetivos planteados y las capacidades institucionales.

3. Pertinencia y relevancia

Para que una evaluación sea pertinente debe diseñarse y ejecutarse con base en las necesidades y preguntas de investigación que las personas interesadas en su

realización buscan responder, considerando la información disponible, así como los recursos financieros, materiales y humanos existentes.

La relevancia radica en considerar en su diseño y ejecución el contexto del cual forma parte, para que sus resultados sean oportunos y potencialmente útiles para la toma de decisiones.

3.1. Identificación de necesidades

Los elementos proporcionados por la evaluación deben cubrir los requerimientos de información de las personas usuarias y servir para identificar necesidades emergentes.

3.2. Preguntas y objetivos de evaluación relevantes

Como elemento clave en el diseño de una evaluación, las preguntas de investigación y objetivos deben ser claros y retomar las necesidades de información de los principales actores involucrados.

3.3. Adaptabilidad

El ejercicio de evaluación debe adecuarse al contexto del que forma parte, respondiendo a necesidades emergentes, para asegurar que la información generada sea relevante y oportuna para la toma de decisiones.

3.4. Uso previsto de la información

Para el diseño de la evaluación se debe tener claridad sobre el tipo de evidencia que se pretende generar para los diferentes actores involucrados y cómo será comunicada con oportunidad. Esta debe responder a las necesidades de información identificadas y propiciar su seguimiento e implementación mediante mecanismos y herramientas apropiadas.

4. Ética y principios jurídicos

La ética en la evaluación involucra tanto a la instancia evaluadora, al proceso de recolección y presentación de información, y a las personas informantes. Para ello, es necesario que dicha instancia de evaluación cuente con la competencia y credibilidad necesaria para promover la aceptación de los resultados, asegurando la independencia de este equipo de los ejecutores de las políticas o programas evaluados, así como de intereses políticos y personales. El proceso de evaluación debe procurar la integridad de las personas participantes, así como el cumplimiento de las responsabilidades normativas aplicables.

4.1. Competencia y credibilidad

La competencia y credibilidad de la instancia de evaluación es clave para lograr la aceptación de los resultados, por lo que deben demostrar que poseen las habilidades, experiencia, formación y especialidad necesaria para llevar a cabo la tarea de forma rigurosa y objetiva.

4.2. Independencia

Las instituciones y grupos involucrados deben demostrar ser independientes de intereses personales, políticos y de quienes implementan las políticas, asegurando la imparcialidad en la evaluación.

4.3. Integridad y participación

Los procedimientos empleados para realizar las evaluaciones deben priorizar la integridad de las personas participantes, informando sobre el propósito de la evaluación y el alcance de su participación, evitando influenciar sus respuestas. Bajo los principios de cuidado y reciprocidad, el ejercicio de evaluación debe considerar la sensibilidad cultural y el manejo de riesgos, buscando no generar daños para ningún participante.

4.4. Responsabilidades normativas

Las evaluaciones deben apegarse a las normas, leyes y reglamentos vigentes desde su diseño y planeación, hasta su ejecución y publicación. De esta manera, se procuran el respeto a los derechos individuales y colectivos, así como a la privacidad y protección de datos personales. Contar con un marco normativo que disponga y promueva la evaluación contribuye a generar un proceso continuo, sistemático y ordenado; la definición normativa de responsabilidades contribuye a la alineación y coordinación de actividades entre los agentes involucrados.

5. Disponibilidad

Como parte del ciclo de políticas públicas, la evaluación debe proveer insumos e información útil tanto para los tomadores de decisiones como para la ciudadanía en general.

5.1. Claridad

El lenguaje de cada evaluación debe ser comprensible y orientado a que sea usado, con la finalidad de facilitar a los potenciales usuarios la comprensión de la metodología empleada, el análisis, las conclusiones y recomendaciones emitidas.

5.2. Transparencia

La información debe ser pública, gratuita y sin restricciones de uso.

5.3. Replicabilidad

La información disponible debe publicarse en formatos abiertos y permitir comprender el proceso de ejecución de la evaluación y la lógica de los hallazgos obtenidos.

5.4. Divulgación

El ejercicio de evaluación debe considerar estrategias para la difusión de los resultados, acorde al tipo de persona o institución usuaria. Las personas

involucradas en el ejercicio de la evaluación deben ser informadas sobre los medios de difusión.

Los criterios expuestos constituyen un conjunto de referencias para desarrollar evaluaciones con calidad. Dicho carácter permite que sean interpretados acorde a las circunstancias de cada ejercicio y que sean adaptados conforme a las nuevas dinámicas en materia de evaluación.

En busca de garantizar la calidad en la evidencia generada a través de la evaluación de la política de desarrollo social en México, el CONEVAL atiende los criterios de calidad a través de lineamientos, mecanismos e instrumentos, que corresponden a las diferentes etapas del proceso de evaluación.

Capítulo 4. Instrumentos y acciones del CONEVAL para la calidad de las evaluaciones

La calidad es entendida como el cumplimiento de los criterios y estándares señalados en el capítulo precedente. En este capítulo se hace una descripción de los instrumentos y las acciones del CONEVAL que contribuyen con los criterios delineados previamente, con el objetivo de mostrar la manera en que el Consejo salvaguarda la calidad de las evaluaciones.

Según Weiss (1973), el proceso de evaluación de las políticas públicas se compone de tres etapas. La primera corresponde a la formulación y en ella se definen las preguntas de investigación a partir de las necesidades de información; en la segunda se lleva a cabo el estudio y, en la tercera, se derivan implicaciones de política con los resultados y hallazgos. Cada una de estas etapas presenta retos que deben ser resueltos para evitar consecuencias adversas que mengüen la calidad.

En la formulación, el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, el PAE y el Horizonte de Monitoreo y Evaluación favorecen los criterios de pertinencia y relevancia y disponibilidad. En el desarrollo, los TdR y la contratación de instancias evaluadoras externas coadyuvan a la ética y principios jurídicos y rigurosidad de las evaluaciones. En la tercera etapa, la revisión y elaboración de informes facilita comunicar la información en un lenguaje sencillo que transparenta los aspectos metodológicos y el arribo a conclusiones y recomendaciones con rigor técnico, pertinencia y relevancia. El uso de las recomendaciones es previsto en el Mecanismo.

Asimismo, el CONEVAL desarrolla otras acciones para promover la calidad y el uso de las evaluaciones; por ejemplo, brinda capacitación y asesoría a funcionarios públicos, mide la satisfacción de los usuarios, participa activamente en espacios de discusión sobre la evaluación y difunde la cultura de la evaluación. En conjunto, estos instrumentos y acciones permiten que el CONEVAL cumpla, también, con la

claridad y disponibilidad que rigen sus actividades y con las atribuciones otorgadas por la normatividad.

Figura 5. Etapas y herramientas de evaluación



Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Inventario Nacional CONEVAL de Programas y Acciones de Desarrollo Social

El CONEVAL integra anualmente el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Inventario Federal),³⁷ el cual contiene información sistematizada de las intervenciones de desarrollo social del gobierno federal.

³⁷ El CONEVAL desarrolla el Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Listado Federal), el cual se publica al inicio de cada ejercicio fiscal, previo a la publicación del Inventario Federal, con la finalidad de identificar el universo de actuación del Consejo y dar a conocer la oferta

Para su integración, el CONEVAL desarrolló una metodología en la que se definen criterios de inclusión y exclusión. En los primeros se considera la clave presupuestal (S, U, E, B),³⁸ los ramos³⁹ a los que pertenecen las intervenciones y su vinculación con la dimensión de bienestar económico o con alguno de los derechos sociales establecidos en la LGDS (alimentación, salud, trabajo, educación, seguridad social, vivienda digna y decorosa, medio ambiente sano y no discriminación).

Del conjunto anterior se excluyen aquellos programas U, E, B con recursos asignados por los siguientes conceptos: instancias o universidades estatales, delegaciones federales en los estados; acciones judiciales; sindicatos o prestaciones para los trabajadores; operación de infraestructura, monitoreo y planeación, pago de devoluciones de derechos y recaudación; entes autónomos; centros de metrología; centros y servicios de geología; servicios funerarios; centros meteorológicos; y federaciones de profesionistas.

En el Inventario Federal se incluyen datos presupuestarios de los programas, su alineación con las estrategias nacionales de desarrollo, derecho social al que se vincula, características del tipo de apoyo, niveles de la MIR (fin, propósito, componentes, actividades), definición de la población (objetivo, potencial y atendida) y cobertura.⁴⁰

gubernamental en materia de desarrollo social, utilizando como principal fuente de información el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del año en curso y únicamente considera información básica sobre los datos de identificación general de cada programa y el presupuesto original aprobado

³⁸ Los programas son aquellas intervenciones con clave presupuestaria S (reglas de operación) o U (otros programas de subsidios) y las acciones, se identifican con las claves E (prestación de servicios públicos) o B (provisión de bienes públicos).

³⁹ Hacienda y Crédito Público; Agricultura y Desarrollo Rural; Economía; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Bienestar; Turismo; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Entidades no Sectorizadas; Cultura; Aportaciones a Seguridad Social; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

⁴⁰ La MIR es una herramienta de monitoreo que sirve para identificar, de manera resumida, los objetivos de un programa, los medios para lograrlo, y se definen variables cuantitativas para realizar un seguimiento en el tiempo de su evolución.

La población atendida es aquella beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal. La población objetivo es aquella que el programa tiene planeado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad. La población potencial es aquella que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención (CONEVAL, 2019).

Esta información es integrada y validada mediante un sistema informático, administrado por el CONEVAL, denominado Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (INCO), en el cual se utilizan como fuentes de información el Sistema de Evaluación Específica de Desempeño (SIED),⁴¹ la Cuenta Pública, los registros de evaluaciones y ASM del CONEVAL, además de campos reportados⁴² por las dependencias responsables de los programas.

Para complementar el mapeo de la política de desarrollo social, el CONEVAL integra un catálogo homólogo a nivel estatal y municipal, que utiliza información pública de carácter definitivo de los gobiernos locales, como es el caso de la Cuenta de la Hacienda Pública, los informes de gobierno y el presupuesto de egresos a nivel local. Los datos recabados por el CONEVAL son validados por las entidades federativas o los consejos y organizaciones municipales.

Estos tres catálogos son puestos a disposición de la población en general y los tomadores de decisiones como fuente de información de fácil acceso y consulta sobre los programas y las acciones de desarrollo social instrumentados en el país, con lo cual se contribuye a la transparencia.⁴³

Programa Anual de Evaluación

La LFPRH señala que el CONEVAL, de forma conjunta con la SHCP, como instancias responsables de la evaluación, deben establecer un programa anual de evaluación. Por su parte, los Lineamientos Generales para la Evaluación establecen que en el PAE se determinarán las evaluaciones que se llevarán a cabo en cada ejercicio fiscal, a qué programas se aplicarán, así como los responsables y plazos para ejecutarlas. Este instrumento normativo del CONEVAL tiene como finalidad establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones, promover la vinculación

⁴¹ En el apartado de evaluaciones de proceso homogéneo se aborda el SIED.

⁴² La lista de campos reportados por las dependencias puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Sistemas_DGAE/INCO/GuiaDeUsuarios_INCO.pdf

⁴³ Los tres inventarios pueden consultarse en la página web del CONEVAL en la siguiente liga: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/inventario_nacional_de_programas_y_acciones_sociales.aspx

y articulación de estas con el proceso presupuestario, pues, de acuerdo con la LGDS, el periodo de ejecución de evaluaciones será del 1 de mayo al 30 de abril.

Asimismo, contiene un apartado en el que se contemplan las restricciones de recursos que pudiesen tener las dependencias, entidades y el CONEVAL para ejecutar las evaluaciones, en cuyo caso se define el proceso para obtener una prórroga.

El CONEVAL solicita a las dependencias y entidades el envío de sus necesidades de evaluación para ser consideradas en la integración del PAE. Igualmente, en este se incorporan las evaluaciones propuestas por el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su coordinación.

El PAE propicia la utilidad de las evaluaciones, pues, al apegarse a la normatividad, garantiza la pertinencia y relevancia de estas, ya que cubre las exigencias de información de los usuarios oportunamente e identifica otras necesidades.

Horizonte de monitoreo y evaluación

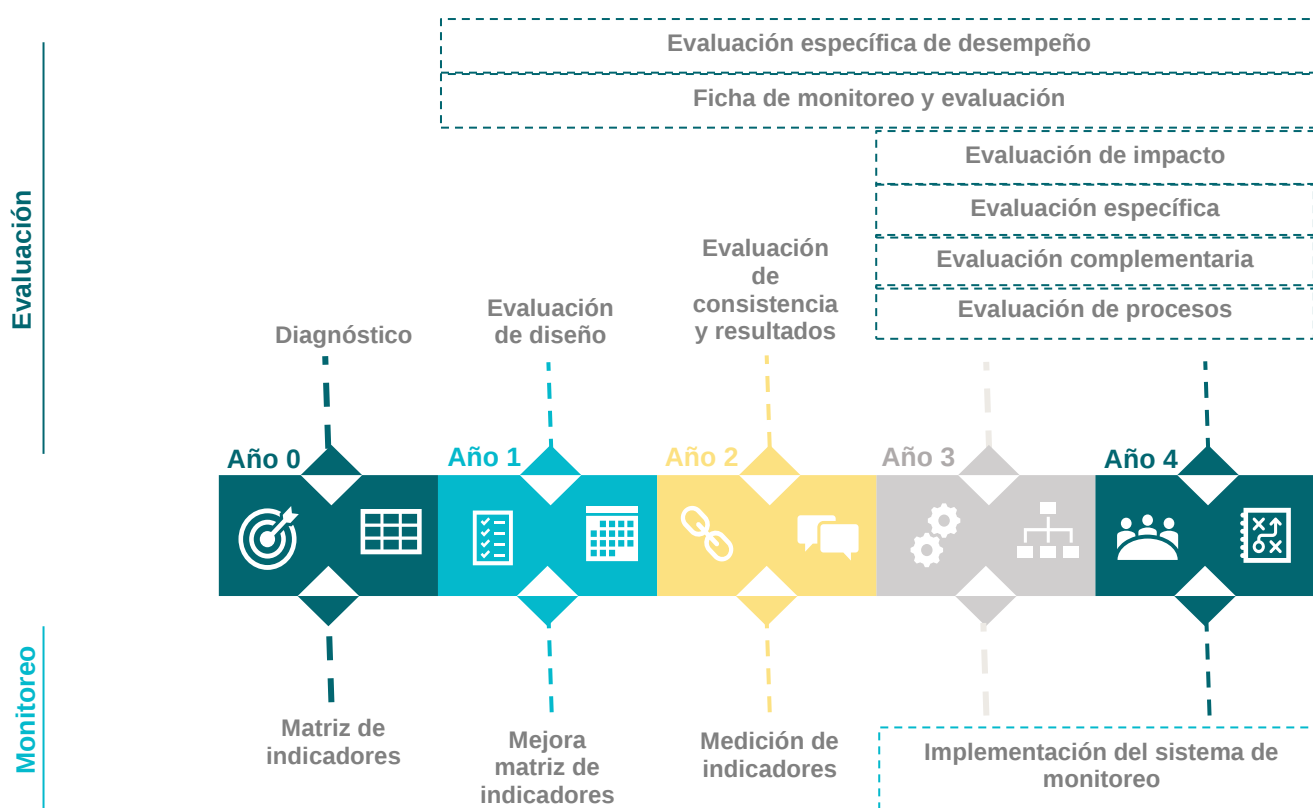
El CONEVAL diseñó el horizonte de monitoreo y evaluación para que quienes operan los programas de desarrollo social planeen las acciones a realizar anualmente e identifiquen sus necesidades de monitoreo y evaluación con mayor facilidad. El horizonte es una guía basada en la madurez temporal de los programas y las acciones de desarrollo social (ver figura 6), que permite, por un lado, saber qué preguntas de investigación son pertinentes y relevantes de hacer en una evaluación y, por otro, registrar el grado de avance y logro de los objetivos planteados para que, en su caso, se puedan mejorar.

Su primer componente es el diagnóstico, instrumento aplicado a las propuestas de programas de nueva creación o con cambios sustanciales, en el cual se identifica y caracteriza el problema público que acredita el diseño y cobertura de la intervención propuesta y se aproxima el monto presupuestario y financiamiento para su operación, con la finalidad de que, con esta información, se determine la viabilidad de su implementación y se incorpore a la estructura programática del PEF. En este

sentido, el CONEVAL, en coordinación con SHCP, publicó los elementos mínimos que deben cumplir los diagnósticos, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación, para contar con instrumentos homogéneos para su valoración.

Con los diagnósticos se busca promover el diseño robusto de políticas públicas y, por tanto, su audiencia principal son las unidades de evaluación y los operadores de programas y acciones.

Figura 6. Horizonte de monitoreo y evaluación



Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Por otro lado, las evaluaciones que componen el horizonte se catalogan en proceso homogéneo y no homogéneo, de acuerdo con su metodología. Las primeras, son aquellas con metodologías estandarizadas para los programas o acciones analizadas. En este grupo se encuentran las evaluaciones de diseño, de consistencia y resultados, de procesos, específica de desempeño, y las Fichas de Monitoreo y Evaluación.

Evaluaciones de proceso homogéneo

Respecto a la evaluación de diseño, se examina la congruencia en la configuración del programa mediante su funcionamiento; la operación del padrón de beneficiarios; los instrumentos y mecanismos para la entrega de apoyos; su vinculación con la planeación sectorial y nacional; el registro de operaciones presupuestarias; la justificación de su creación, y se identifican potenciales complementariedades o duplicidades con otros programas federales. A partir de esta evaluación, es posible mejorar la lógica interna del programa, es decir, que sus objetivos, mecanismos e instrumentos contribuyan a la solución del problema público que le dio origen.

En la Evaluación de Consistencia y Resultados (ECR) se analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa, por medio de seis apartados: diseño, planeación estratégica, operación, cobertura y focalización, percepción de los beneficiarios y resultados. Con estos se examina la lógica y congruencia en el diseño del programa, las estrategias de cobertura y focalización, los instrumentos y sistemas de información para su operación, planeación e identificación de satisfacción, así como los resultados obtenidos en la atención del problema.

Mediante un enfoque cualitativo, en la evaluación de procesos se analizan los procesos operativos para identificar en qué puntos es posible mejorar la comunicación interna o externa, si se genera información que precisen los responsables, en qué etapas de la implementación se acumulan los retos, así como cuáles son las fortalezas, oportunidades y amenazas del programa. Con ello, proporciona elementos para valorar la gestión encaminada al logro de metas y objetivos de un programa.

En la Evaluación Específica de Desempeño (EED) se valora el desempeño de los programas, mediante información entregada por las unidades responsables de estos y las unidades de evaluación de las dependencias o entidades. La EED fue diseñada para generar información sintética, homogénea y útil para las y los servidores públicos de las dependencias y entidades. La Ficha de Monitoreo y

Evaluación⁴⁴ es un tipo de evaluación específica en la que se muestra información sintética de los programas y las acciones sobre sus avances en los resultados y cobertura, fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones, así como la vinculación con el sector. Su elaboración se encuentra a cargo de las áreas de evaluación de cada una de las dependencias, no de las áreas operativas de los programas y las acciones federales, es decir, son áreas independientes a los ejecutores.

Para la realización de las evaluaciones de procesos homogéneos se desarrollan guías de elaboración o modelos de TdR por tipo de evaluación para que puedan ser replicados por los programas de desarrollo social. Asimismo, se dispone de sistemas informáticos que permiten organizar, concentrar y homogeneizar la información reportada por la instancia evaluadora externa. Por un lado, el Módulo de Consistencia y Resultados (MOCYR) se utiliza para la elaboración de la Evaluación de Diseño y la ECR; mientras que, el Módulo de Información Específica de Desempeño (MEED) y el Sistema de Evaluación Específica de Desempeño (SIEED) son empleados en la realización de la EED. Para cada uno de estos instrumentos informáticos, el CONEVAL ha elaborado guías de usuario y brinda asesorías a los actores involucrados.

El SIEED se utilizó por primera vez en el ejercicio 2012-2013, lo cual hizo posible que 14 dependencias y entidades de la APF y 22 equipos de evaluación trabajaran en tiempo real sobre la misma base. Por su parte, en la primera aplicación del MOCYR (2011-2012), 17 dependencias y entidades del gobierno federal y 68 equipos de evaluación pudieron llevar a cabo en tiempo real las ECR y generar el informe de evaluación en línea.

Respecto a las evaluaciones a los FAF de carácter social, con la intención de ampliar y mejorar la información disponible, el CONEVAL elabora fichas de desempeño para las 32 entidades federativas. Para ello, la entidad coordinadora cuenta con un sistema informático en línea (Evaluación del Ramo 33-EVAL 33) para

⁴⁴ Para su elaboración se utiliza el SIEED y el MEED.

integrar, por entidad federativa, información correspondiente a la descripción del FAF; contexto (número de municipios, localidades rurales y urbanas, porcentaje de municipios en situación de pobreza y rezago social de municipios); presupuesto y cobertura; análisis de indicadores estratégicos y de gestión; análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas; seguimiento a recomendaciones; calidad y suficiencia de la información; recomendaciones y datos de contacto.

Asimismo, el CONEVAL ha desarrollado otros dos tipos de evaluación para los FAF, las Evaluaciones Específicas de Desempeño en el ámbito estatal contribuyen a la mejora en la distribución, gestión y ejercicio de los FAF y tienen como propósito contribuir a generar información sobre los resultados del ejercicio de los recursos en el bienestar de la población y conocer qué mejoras se podrían incorporar en los FAF para lograr una gestión más eficiente; mientras que, las evaluaciones estratégicas de coordinación tienen una perspectiva federal para la mejora de las acciones y/o funciones de las dependencias coordinadoras federales referentes tanto a la integración, distribución y seguimiento de los FAF como a temas de estrategias, políticas o acciones con respecto al Ramo

Evaluaciones de proceso no homogéneo

La metodología de las evaluaciones de proceso no homogéneo se define a partir de las características particulares del programa, conjunto de programas o políticas; en este grupo se encuentran las siguientes evaluaciones:

Las evaluaciones de impacto permiten generar evidencia sobre la efectividad de una política o programa para resolver la problemática por la cual existe. Asimismo, aporta elementos a los actores relevantes para contribuir a la toma de decisiones respecto a los ajustes o rediseños que ayuden a la mejora en el desempeño de las políticas o programas de desarrollo social. Con ellas, se identifican los resultados atribuibles a la ejecución del programa al discernir relaciones causales; es decir, busca comparar los efectos que tiene la intervención del programa sobre los beneficiarios en ciertos indicadores, respecto a la situación hipotética de qué habría pasado si los beneficiarios no hubieran sido atendidos por este.

No todos los programas cuentan con las condiciones necesarias para realizar una evaluación de esta naturaleza; por este motivo, el CONEVAL diseñó un modelo de análisis de factibilidad para determinar la viabilidad de llevar a cabo una Evaluación de Impacto a un programa específico; dicho análisis debe ser ejecutado por la dependencia o entidad para la posterior revisión y, en su caso, aprobación del CONEVAL. Este tipo de evaluaciones son diseñadas tomando en cuenta las características particulares y la disponibilidad de información de cada intervención lo que imposibilita tener un modelo homogéneo que sea aplicable a ellas.

La Evaluación Específica se realiza mediante trabajo de campo o de gabinete y la metodología dependerá de las características de cada estudio. En estas se incluyen los análisis costo-efectividad, percepción de beneficiarios y el análisis de calidad.

Las Evaluaciones Complementarias son de aplicación opcional, de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades. Para su elaboración, el CONEVAL emite comentarios a la metodología propuesta por las dependencias y entidades.

En las Evaluaciones Integrales se analizan las acciones conjuntas de distintos programas sociales dirigidos a enfrentar problemáticas afines, como salud, educación, empleo, desarrollo forestal, población indígena, vivienda, alimentación, entre otras.

Las Evaluaciones Estratégicas se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones para obtener una visión completa de su funcionamiento conjunto y de las sinergias generadas que coadyuven a la consecución de los objetivos sectoriales, regionales y nacionales.

Términos de Referencia

Traducir las necesidades de los operadores y hacedores de políticas en preguntas de investigación es una tarea que requiere experiencia y diálogo entre las partes involucradas. Por lo tanto, la entidad contratante y la instancia evaluadora deben acordar, antes de iniciar la evaluación, el alcance de esta, así como las temáticas y variables a incluir. En los TdR se explica por qué y para qué se llevará a cabo el

estudio, qué necesidades de información se cubrirán con su realización, el alcance y enfoque, los temas a desarrollar y las fuentes mínimas de información.

Sin embargo, no es factible delimitar completamente el horizonte de actuación de la instancia evaluadora; mediante un diseño flexible es posible enriquecer el análisis con la experiencia de quien lleva a cabo la tarea y retroalimentar el abordaje con los hallazgos durante el proceso. El grado de maleabilidad dependerá del objeto y tipo de evaluación; usualmente, este se hace explícito con cláusulas de requerimientos mínimos.

La emisión de TdR del CONEVAL ha respondido a las necesidades de información, a la maduración del sistema de evaluación y a lo mandatado en el PAE. El primer ejercicio de aplicación de TdR para evaluaciones de tipo homogéneo corresponde a las evaluaciones de diseño y las ECR en 2007, y para las EED y evaluaciones de procesos en 2009.

Desde entonces, para fortalecer la rigurosidad de las evaluaciones, estos instrumentos se han perfeccionado a partir de las enseñanzas derivadas de su aplicación, pruebas piloto, revisión de literatura, consultas a instancias de evaluación y responsables de programas, así como mesas de trabajo con usuarios, expertos y organismos internacionales. Dichos ejercicios han posibilitado abordar temáticas relevantes de la agenda política nacional, afinar los tópicos abordados y los métodos de recolección de información.

La edición original de los TdR para las ECR contenía cien preguntas dicotómicas (sí/no) que debían ser respondidas y justificadas con evidencia documental mediante análisis de gabinete. A partir de los resultados de ese ejercicio, el CONEVAL identificó la necesidad de mejorar los TdR, para lo cual realizó un análisis de relevancia y construcción, así como grupos focales con instancias de evaluación y con las unidades de evaluación de las dependencias y entidades. Una vez identificadas las áreas de oportunidad e incorporados los cambios, se realizaron evaluaciones piloto, que fueron examinadas para integrar mejoras a la estructura y el contenido del instrumento.

De esa manera, el contenido se redujo a 51 preguntas divididas en seis apartados: diseño; planeación y orientación a resultados; cobertura y focalización; operación; percepción de la población atendida; y medición de los resultados. Con los TdR modificados se evaluaron 141 programas de desarrollo social entre 2011 y 2012. Asimismo, este fue el primer ejercicio en el que se implementó el MOCYR.

Finalmente, en 2018 se probó una batería de preguntas piloto para analizar la factibilidad, dada la disponibilidad de información documental, de incluir tres apartados: no discriminación, perspectiva de género y contraloría social.

Los TdR para la Evaluación de Procesos se probaron en un piloto durante 2008 y con los resultados del ejercicio se realizaron mesas de discusión con especialistas en el tema, se obtuvo retroalimentación de las dependencias evaluadas y se revisó sistemáticamente bibliografía especializada. Con estos insumos se ajustó el instrumento y fue aplicado a tres programas; con ello se distinguieron áreas de oportunidad que derivaron en cambios para conformar los TdR utilizados en 2013. En los años subsecuentes se efectuaron pruebas piloto y se asimilaron aprendizajes de su ejecución, materializados en los TdR vigentes (2017), en los cuales se añadió un análisis del flujograma de actividades del programa y de su consolidación operativa.

De igual forma, para el modelo inicial de TdR de las EED se realizó un ejercicio piloto a cuatro programas, lo cual permitió mejorar el instrumento para ser aplicado con la primera EED 2008-2009. Enseguida, se ofrecieron talleres de retroalimentación con las instancias evaluadoras y estudios sobre la satisfacción de las unidades de evaluación y operadores de programas que sirvieron en la construcción del instrumento y su actualización en 2012 y 2014. Se añadieron elementos a fin de analizar el desempeño del programa en distintas áreas, no solo resultados, la factibilidad de las metas por indicador y desagregar territorialmente los datos de la población objetivo, atendida y potencial.

Evaluación externa

Las evaluaciones no son la única fuente de información para la toma de decisiones; los operadores de los programas tienen a su disposición otro tipo de insumos provenientes de la experiencia en el funcionamiento diario. En este aspecto, las evaluaciones no solo pueden brindar elementos novedosos, sino confirmar con rigor metodológico cierto conocimiento previo.

Si bien la experiencia es valiosa para la mejora del quehacer público, también es una fuente de sesgos (Caplan, Morrison, y Stambaugh, 1975; Weiss, 1973), es decir, el conocimiento que poseen los operadores de programas los hace receptivos a los resultados de las evaluaciones, tanto de manera positiva como negativa.

Por esta razón, la credibilidad del proceso de evaluación y de la instancia evaluadora externa, como ente responsable de esta, es un factor relevante para el aprovechamiento de los resultados. La imparcialidad e independencia de dicha instancia muestran a los diferentes usuarios que, independientemente de la receptividad del operador, los resultados provistos no ocultan información relevante, la cual no es tendenciosa y el objetivo no está cooptado. De igual modo, el rigor metodológico en el proceso de evaluación es esencial para que los hallazgos sean convincentes y no se vislumbren como el producto de desviaciones técnicas (Leviton y Hughes, 1981).

Al respecto, la LGDS estipula que la evaluación debe realizarse de manera externa a los ejecutores del programa y pueden participar como organismos evaluadores independientes las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Para ello, el CONEVAL –como entidad gubernamental– se sujeta a los procesos de contratación establecidos en la LAASSP y su reglamento.

Para promover la imparcialidad, la independencia, la ética y actuar en concordancia con la reglamentación, la selección de especialistas es realizada mediante procesos competitivos y transparentes. Los TdR incluyen una sección en la que describen los requerimientos para el perfil de la persona coordinadora del proyecto en cuanto a

su escolaridad y experiencia acreditada, al mismo tiempo que funcionan como arreglo contractual entre la instancia evaluadora externa y la institución.

Además, estos delimitan los requerimientos técnicos del estudio para la investigación de mercado, a partir de la cual se determina la existencia de oferta y se conoce el precio predominante del servicio. Las distintas ofertas sirven para calcular el precio no aceptable que, junto con la propuesta técnica⁴⁵ y los requerimientos de escolaridad/experiencia de la persona coordinadora de la evaluación constituyen los criterios para seleccionar la opción factible.⁴⁶

Con base en este procedimiento se procura contratar el servicio con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, consistencia técnica, financiamiento, experiencia, imparcialidad e independencia. La forma en que este proceso contribuye a la consecución de las últimas características es mediante la imposibilidad de realizar adjudicaciones discrecionales que favorezcan posiciones políticas con interés en invisibilizar los retos presentes en un programa, política o problemática social.

La revisión del perfil técnico de la persona coordinadora de la evaluación también es una primera aproximación a sus valoraciones objetivas, imparciales e independientes de cuestiones políticas; sin embargo, el procedimiento de contratación no es infalible. Por esta razón, las evaluaciones y los insumos proporcionados por la instancia evaluadora externa son revisados, analizados y retroalimentados con la intención de garantizar la representación íntegra de los aspectos estudiados.

Informes y evaluaciones

Para promover la toma de decisiones informada, la instancia evaluadora debe presentar el panorama completo, es decir, los resultados positivos, negativos y no concluyentes, además de mostrar las diferentes perspectivas. Para ello, en los

⁴⁵ Los TdR proporcionan lineamientos generales para la realización de estudios y evaluaciones, a partir de los cuales los especialistas interesados en llevar a cabo el estudio formulan una propuesta metodológica específica que responde a los objetivos, alcances y preguntas de investigación.

⁴⁶ Estos procedimientos se realizan en el portal de CompraNet, sistema electrónico desarrollado por la SFP para simplificar y transparentar el proceso de contratación de las dependencias y entidades de la APF.

informes de evaluación se proporciona una explicación clara de sus objetivos y alcances, la metodología empleada con las razones de su selección, los criterios abordados, y exponer cómo contribuyen las preguntas formuladas a cubrir las necesidades de información de los usuarios.

Esta descripción coadyuva a que los lectores valoren la rigurosidad y claridad del ejercicio evaluativo en general y de las conclusiones, hallazgos y recomendaciones en particular. De esa manera, el informe permite a los lectores identificar la relación de las preguntas con los hallazgos y conectarlos de manera lógica con las conclusiones, en las que se señalan, de forma equilibrada, las fortalezas y áreas de oportunidad de la política o el programa evaluado que derivan en recomendaciones prácticas y factibles sobre los temas y tipos de decisiones a considerar para promover la consecución de los objetivos del programa o política.

Presentar la información de modo adecuado y comprensible en el cuerpo del informe es una parte del proceso para promover el uso de las evaluaciones. Habitualmente, los tomadores de decisiones y el público en general tienen acotado su tiempo; por lo tanto, la exposición condensada y concisa que permite el resumen ejecutivo facilita la comunicación entre la audiencia y quien realiza la evaluación.

Además de este recurso, el CONEVAL ha utilizado otras herramientas para mejorar el uso y comprensión de la evidencia recopilada por las evaluaciones; por ejemplo, la publicación del documento de *Consideraciones para el proceso presupuestario y de las guías prácticas para mejorar las políticas públicas*.

En el caso de estas Consideraciones, el CONEVAL difunde anualmente un análisis de la contribución que tienen los programas de desarrollo social al acceso efectivo de los derechos sociales, a la disminución de las carencias contempladas en la medición de la pobreza y a la atención de grupos vulnerables; así como el resumen del desempeño y un examen de las similitudes existentes entre programas, con la finalidad de proporcionar evidencia útil a los actores encargados de la conformación del presupuesto de egresos.

Las *Guías prácticas para mejorar las políticas públicas* se complementaron con infografías que contienen una breve descripción de la problemática, sus causas y consecuencias, y una lista del tipo de intervenciones que han mostrado, consistentemente, impacto positivo o nulo, así como aquellas que requieren mayor investigación por la obtención de resultados mixtos o la falta de estudios rigurosos (ver figura 7).

Para verificar y procurar la claridad y rigurosidad de los informes de evaluación, estos son enviados a los consejeros académicos y a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del CONEVAL para su primera lectura y comentarios. Una vez analizados los comentarios, se incorporan las mejoras sugeridas a los documentos y son enviados de vuelta a la Comisión Ejecutiva para su aprobación y publicación.

En la página web del CONEVAL se encuentran para consulta libre (disponibilidad) todas las evaluaciones realizadas –que a octubre de 2022 ascienden a 3,386–, las bases de datos y los documentos metodológicos con los que fueron elaboradas. El anexo 2 de este documento presenta el número de evaluaciones recibidas por tipo de evaluación, de 2007 a 2022.

Un punto de interés en la realización de evaluaciones es el alcance de los hallazgos y las recomendaciones generadas. Con frecuencia, la utilidad de las evaluaciones se vincula con la toma de decisiones basada en evidencia para mejorar las políticas públicas (Weiss, 1973). Sin embargo, su uso no se restringe a los hacedores de políticas; otros usuarios, como la academia, prensa y ciudadanía, pueden emplearlas para emitir opiniones fundamentadas y, así, promover la rendición de cuentas. En este sentido, las evaluaciones pueden usarse con tres propósitos no excluyentes: instrumental, conceptual y persuasiva (Cook, Levinson-Rose y Pollard, 1980; Leviton y Hughes, 1981; Rich, 1979).

El primero de estos se refiere a la influencia que tienen las evaluaciones para motivar cambios en las políticas públicas. El uso conceptual alude al debate derivado de la información brindada por las evaluaciones. El último involucra la apropiación de la información generada para promover o defender posturas fundamentadas.

El CONEVAL cuenta con un registro en el que se identifican y clasifican los usos (instrumental, conceptual o persuasivo) de la información generada por parte de funcionarios públicos, el Poder Legislativo, la sociedad civil, la academia, organismos internacionales y medios de comunicación. Entre 2007 y el primer semestre de 2022 se identificaron 10,453 acciones⁴⁷ derivadas del uso de información producida por el CONEVAL.

⁴⁷ El registro del uso de la información generada por el CONEVAL está disponible en <https://www.coneval.org.mx/quienessomos/ComoNosMedimos/Paginas/Uso-de-la-informacion-del-CONEVAL.aspx>

Figura 7. Infografías de las guías prácticas del CONEVAL



Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Aspectos susceptibles de mejora

Distinguir entre la utilidad y el uso de las evaluaciones es un punto central para entender el funcionamiento de los ASM. Por un lado, la utilidad de la evaluación reside en su calidad; en cambio, el uso es una decisión que depende de factores

políticos y técnicos (Leviton y Hughes, 1981). Por ello, juzgar las evaluaciones por la calidad de los programas o las acciones evaluados puede no necesariamente reflejar su potencial o valor agregado.

El uso de las evaluaciones no es una decisión unilateral, sino un proceso en el que están involucrados varios individuos y niveles de la esfera gubernamental. Por lo cual, el CONEVAL diseñó el Mecanismo para precisar el proceso de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias emanadas de los resultados de las evaluaciones. En este, la evaluación se concibe como un ejercicio de mejora continua y no como un proceso de carácter punitivo.

El Mecanismo está dirigido a los gestores que administran los programas y toman decisiones específicas sobre su funcionamiento.⁴⁸ Las instancias que participan en el proceso son, al menos, las unidades responsables de los programas y sus unidades de evaluación. Para la selección de ASM, los actores mencionados analizan los informes de evaluación para identificar las recomendaciones, hallazgos, oportunidades y amenazas susceptibles de convertirse en compromisos, dadas sus capacidades institucionales, recursos humanos y económicos.

Para la consecución de estos compromisos, se definen ASM y actividades orientadas a su cumplimiento, así como los responsables de ejecutarlas. La atención de algunos ASM no depende solo de las decisiones o acciones que pueda emprender un actor, sino que intervienen otras áreas de la instancia que opera el programa e incluso otras dependencias o entidades.

El reporte de estos se lleva a cabo mediante el Sistema de Seguimiento a ASM (SSAS), plataforma informática en línea, administrada por el CONEVAL, que permite sistematizar la información registrada, archivar los documentos probatorios de las actividades y dar seguimiento hasta su cumplimiento. Asimismo, al ser una herramienta en línea a la cual pueden acceder las dependencias responsables desde sus instalaciones, agiliza el proceso de captura y seguimiento.

⁴⁸ Para acercar los resultados de las evaluaciones al Legislativo y alimentar con ello el proceso presupuestario, el CONEVAL envía las evaluaciones e informes a las comisiones correspondientes antes de la discusión del presupuesto anual, así como el documento de *Consideraciones para el proceso presupuestario*.

En este proceso de identificación, compromiso y cumplimiento, los responsables de los programas se apropian de los resultados de las evaluaciones y fortalecen su uso para la mejora continua de las políticas públicas de desarrollo social. Hasta 2019, el porcentaje de cumplimiento de ASM es del 95.2%. De ese modo, los informes se emplean en virtud de que cubren algunas de las necesidades de información de los hacedores y ejecutores de políticas y porque la información proporcionada por la evaluación es confiable y útil debido a la rigurosidad en su desarrollo y formulación, así como por la imparcialidad e independencia de sus resultados, y no por ser un proceso vinculante o punitivo.

Medición de Satisfacción de los usuarios de las evaluaciones

Con el propósito de generar información oportuna y de calidad mediante la mejora continua de los instrumentos de evaluación, el CONEVAL, desde 2008, ha realizado la Medición de Satisfacción de Usuarios de las Evaluaciones,⁴⁹ la cual se ha utilizado para la evaluación de los programas federales de desarrollo social. De esta manera, se busca asegurar que las evaluaciones se lleven a cabo en un marco de calidad y rigor metodológico, mediante la generación de información sobre el grado de satisfacción de los principales usuarios de las evaluaciones, responsables de los programas y de las unidades de evaluación, así como de los actores involucrados en el proceso, las instancias evaluadoras, con referencia al esquema y contenido de estas para identificar áreas de oportunidad que permitan mejorarlas.

La medición de satisfacción de usuarios de las evaluaciones del CONEVAL había sido realizada por evaluadores externos al Consejo mediante entrevistas cara a cara a usuarios de las evaluaciones y a evaluadores, lo que había permitido generar información valiosa para retroalimentar el proceso de las evaluaciones y sus características a lo largo del tiempo. En el periodo 2008-2018 se realizaron los siguientes ejercicios: Evaluaciones Específicas de Desempeño 2008, Evaluaciones

⁴⁹ Resulta relevante mencionar que los estudios de medición de la satisfacción de usuarios, coordinados por el CONEVAL, han tenido como referencia fundamental el Índice Mexicano de Satisfacción del Cliente (IMSC), publicado por Palacios y Vargas (2009), el cual se basa en la revisión de los modelos American Customer Satisfaction Index (ACSI), el European Customer Satisfaction Index (ECSI) y el Barómetro Sueco.

Específicas de Desempeño 2009, Evaluaciones Específicas de Desempeño 2010-2011, Evaluaciones de Consistencia y Resultados 2011-2012, Evaluaciones Específicas de Desempeño 2012-2013, Evaluaciones Específicas de Desempeño 2014-2015, Evaluaciones de Consistencia y Resultados 2017-2018.

Sin embargo, en 2020 y 2021, las condiciones sanitarias originadas por la pandemia por la COVID-19 restringieron la posibilidad de realizar el levantamiento de información en campo, además de las restricciones presupuestarias actuales que han limitado la posibilidad de hacerlas a través de un evaluador externo. Por ello, dada la importancia de la información que se genera a través de la medición de satisfacción de los instrumentos de evaluación, y a partir de las experiencias de los ejercicios realizados hasta ahora, en 2020 y 2021 se llevaron a cabo ejercicios piloto de la medición de satisfacción de usuarios las evaluaciones de manera interna mediante una encuesta en línea. Estos ejercicios corresponden a la medición de satisfacción de las Evaluaciones de Diseño con Trabajo de Campo 2019-2020 y a las Fichas Iniciales de Monitoreo y Evaluación 2019-2020.

Asimismo, se ha generado una guía para la medición de satisfacción de usuarios de las evaluaciones con el objetivo de proporcionar el marco metodológico y la información requerida para la realización de estos ejercicios.

Acciones adicionales para promover la calidad y el uso de las evaluaciones

El CONEVAL desarrolla otras acciones para retroalimentar los ejercicios de evaluación y, con ello, promover su calidad y uso. Por un lado, otorga capacitación y asesoría a funcionarios públicos para sensibilizar, desarrollar y fortalecer competencias en temas relacionados con el PAE, las metodologías de evaluación, el uso de los sistemas informáticos, ASM y asistencia técnica en general.

A su vez, participa activamente en la promoción y organización de espacios de discusión sobre la evaluación y el uso de evidencia, como es el caso de la Semana de la Evaluación, espacio de reflexión y discusión sobre el monitoreo y la evaluación de programas públicos en el que participan el sector público, la sociedad civil y la comunidad académica; desde 2015, el CONEVAL es parte del comité organizador.

De igual modo, fomenta y difunde iniciativas que fomentan la cultura de la evaluación mediante la entrega de reconocimientos a dependencias, entidades, sociedad civil y academia que han implementado prácticas destacadas.

Asimismo, para el caso de evaluaciones específicas, como las evaluaciones de impacto, se promueve un proceso de revisión particular con el objetivo de verificar la robustez metodológico de los ejercicios de evaluación de este tipo.

En principio, el Consejo revisa y aprueba la propuesta metodológica de la evaluación para su implementación cuando esta es coordinada por la dependencia que opera el programa evaluado, mediante la revisión y aprobación del análisis de factibilidad de la evaluación y la revisión de los TdR. Una vez realizada, la dependencia entrega un informe sobre los resultados de la evaluación para que el Consejo convoque a una mesa de análisis integrada por el evaluador externo, investigadores académicos, integrantes de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL, la unidad responsable del programa y la unidad de evaluación de la dependencia. Finalmente, antes de su publicación, la dependencia o el CONEVAL pueden emitir una posición institucional sobre la Evaluación.

En el caso de las evaluaciones de impacto realizadas por el CONEVAL, la metodología de la evaluación se somete a la aprobación de la Comisión Ejecutiva del Consejo, antes de su implementación. Asimismo, al igual de para evaluaciones coordinadas por las dependencias, una vez concluida la evaluación, se convoca a una mesa de análisis integrada por el evaluador externo, investigadores académicos, integrantes de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL, la unidad responsable del programa y la unidad de evaluación de la dependencia. Finalmente, antes de su publicación, la dependencia puede emitir una posición institucional sobre la Evaluación

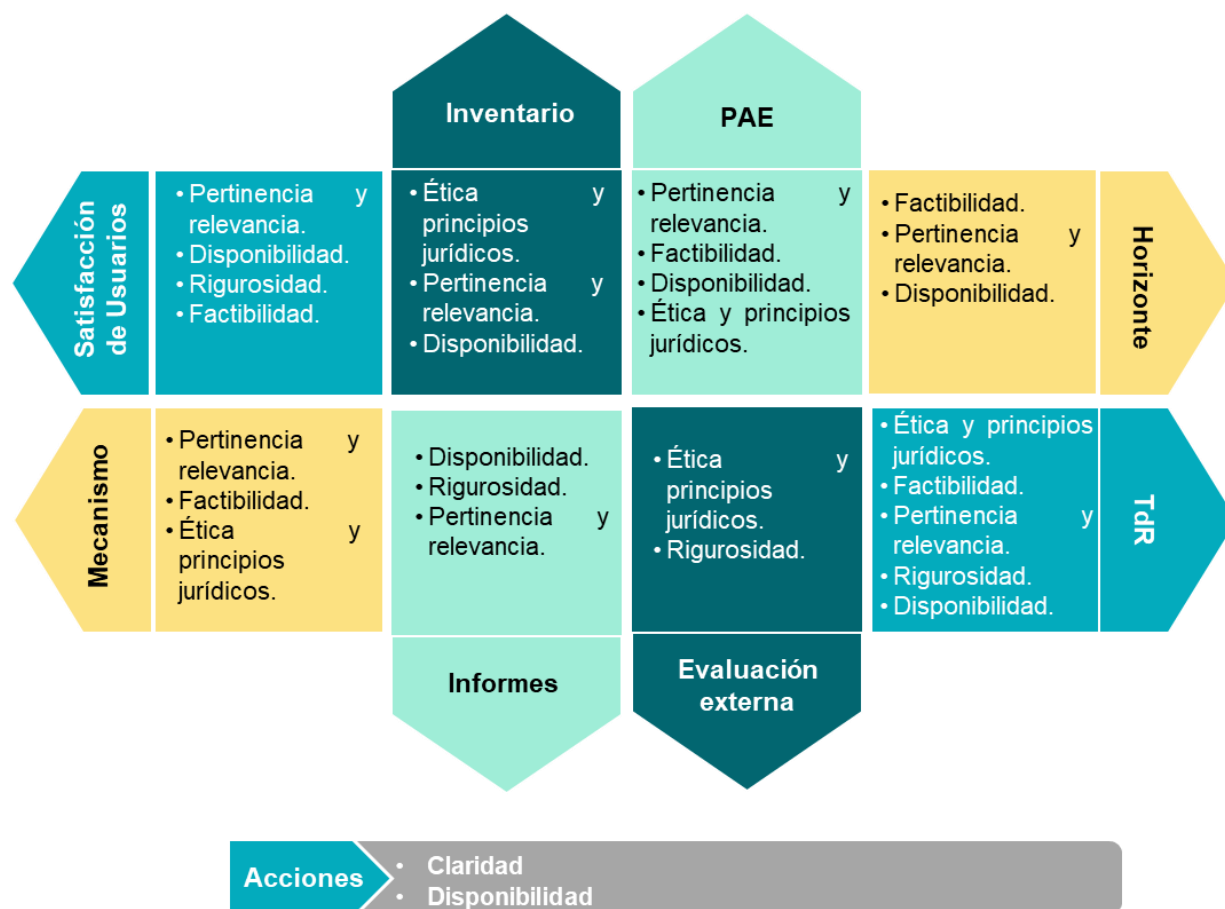
De 2007 a 2022 se han organizado cinco mesas de discusión y se han realizado 34 Evaluaciones de Impacto.

Las acciones e instrumentos descritos en este capítulo promueven, por un lado, que las evaluaciones cumplan con requisitos mínimos para contribuir con información de calidad y, por otro, homologan el lenguaje para facilitar el flujo de información entre los involucrados en el proceso de evaluación y en la audiencia.

El contexto donde se desarrolla la evaluación y en el que opera la política pública delinea el alcance de esta y el uso potencial de sus resultados. Por ello, juzgar las evaluaciones por los avances de las acciones o los programas evaluados puede no necesariamente reflejar su calidad. En cambio, al definir características, se marcan pautas objetivas a seguir para lograr ejercicios pertinentes, relevantes, éticos, factibles, rigurosas, que respeten los principios jurídicos y sean transparentes.

En este aspecto, la calidad de los resultados de las evaluaciones puede incidir en la credibilidad del quehacer gubernamental, puesto que las recomendaciones a los programas, políticas y acciones a partir de evidencia sobre su efectividad robustecen su legitimidad por estar basadas en hechos comprobables.

Figura 8. Instrumentos del CONEVAL para la calidad



Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Figura 9. Aporte de los instrumentos CONEVAL a los criterios de calidad

Rigurosidad	- Los TdR describen, de manera coherente, la metodología para el diseño y ejecución de las evaluaciones y detallan información relevante del proceso de recolección y análisis. - Los informes de evaluación plasman información completa, imparcial y consistente con el propósito de la evaluación. - La Medición de Satisfacción de Usuarios recupera y publica la postura de las instituciones involucradas en las evaluaciones, otorgando un espacio para retroalimentar las metodologías empleadas. - La evaluación externa es realizada por especialistas en la materia a evaluar lo que promueve el
Factibilidad	- El Horizonte es una guía temporal para planear el proceso de evaluación de acuerdo con la madurez de los programas. - Los TdR definen etapas de planeación y desarrollo de la evaluación, considerando los tiempos, objetivos y recursos con los que se cuenta. - El PAE permite realizar la planeación de la evaluación considerando los recursos existentes disponibles. - El Mecanismo permite identificar los actores que deben llevar a cabo las actividades para la mejora de los programas y estimar los recursos necesarios para realizarlos. - La Medición de Satisfacción de Usuarios permite recuperar y tomar en cuenta la percepción de los actores involucrados en la evaluación para retroalimentar las metodologías y el proceso de evaluación
Pertinencia y Relevancia	- El Inventario permite cubrir requerimientos de información de las personas usuarias. - El Horizonte es una guía que permite identificar qué preguntas de investigación son adecuadas, de acuerdo con el tipo de evaluación. - El PAE permite cubrir las necesidades de información de distintos actores. - A partir del Mecanismo es posible retomar recomendaciones oportunas de las evaluaciones. - La Medición de Satisfacción de Usuarios aporta información para mejorar las evaluaciones y cubrir necesidades de información. - Los TdR se diseñan y actualizan para recolectar los requerimientos de información de los usuarios, considerando cambios contextuales. - Los informes brindan hallazgos relevantes relacionados con las necesidades de información de los usuarios, y emplean mecanismos apropiados para comunicarlos.
Ética y principios jurídicos	- El Inventario delimita los programas y acciones de desarrollo social, brindando una certeza de lo que se debe evaluar. - Los TdR determinan el marco de actuación de los actores involucrados en la evaluación delimitando sus responsabilidades. - La evaluación externa impulsa que los evaluadores sean competentes, imparciales e independientes. - El PAE regula el proceso de evaluación de la APF. - El Mecanismo establece un marco normativo para regular la mejora de la política pública, asegurando la independencia de intereses políticos y personales.
Disponibilidad	- Los TdR son de acceso público y contienen procesos claros de diseño y ejecución de las evaluaciones. - En los informes de evaluación se emplea un lenguaje comprensible y contienen toda la información para entender el análisis y sus resultados. - La Medición de Satisfacción de Usuarios permite generar evidencia para la innovación metodológica. - Las evaluaciones se vinculan con información en formatos abiertos. - El Inventario es una herramienta de acceso público en formato abierto que permite la comprensión de la metodología empleada. - El PAE establece las evaluaciones que se llevarán a cabo y los programas a los que aplicará cada ejercicio fiscal, lo cual contribuye a la transparencia del proceso evaluativo. - El Horizonte brinda información de forma sintética, clara y esquemática para definir evaluaciones de acuerdo con las necesidades de cada programa.

Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Conclusiones

La evaluación en México es una herramienta relativamente reciente, cuya construcción puede rastrearse hasta 1920 cuando aparecen las primeras leyes para regular el presupuesto y la planeación. En un principio, la evaluación se enfocaba en cuestiones financieras y de gestión para alimentar el proceso de planificación nacional. En los últimos años, esta se ha establecido como una práctica sistemática para la mejora de las decisiones y acciones gubernamentales, con criterios homogéneos que promueven su comparabilidad y con prácticas reglamentadas encaminadas a salvaguardar la objetividad y transparencia de la actividad.

Entre la década de 1920 y los años cincuenta del mismo siglo, la presupuestación y planeación se limitaron a la relación de ingresos y egresos; no fue sino hasta la promulgación de la Ley de Planeación, en 1983, que la formulación del PND se hizo obligatoria y se integraron los procesos de planeación, programación y presupuestación. En ese mismo periodo surgió la intención de incorporar la evaluación en el proceso de política pública mediante la medición de resultados de los programas para simplificar trámites en la APF, es decir, su rango de actuación estaba muy acotado y los resultados se utilizaban para la toma de decisiones interna, sin difundirlos entre la ciudadanía.

Posteriormente, la evaluación se incorporó al Pronasol y al Progresas; este último es un referente nacional e internacional por el uso de instrumentos como la evaluación de impacto desde su diseño y por la emisión de ROP. Lo anterior dio lugar a que en el PEF de 2002 se incluyera la evaluación de resultados de los programas gubernamentales que otorgaban subsidios directos a la población. Aunado a ello, se determinó que la evaluación debía ser efectuada por evaluadores externos y se creó la ASF (2002) y la SFP (2003), con lo cual se separó la evaluación de las facultades y funciones que sus antecesoras habían ejercido.

La institucionalización de la evaluación se robusteció con la promulgación de la LGDS en 2004, al definir los derechos sociales, los principios rectores, los objetivos, los responsables de la política social, y al determinar la creación del CONEVAL

como un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión. A su promulgación, siguieron la publicación y reforma de la LFPRH en 2006 y 2007, respectivamente, que dieron lugar al SED conformado por dos pilares: la calidad del gasto y la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios. Este último a cargo de la SHCP y el CONEVAL.

Al respecto, la constitución del CONEVAL marcó un cambio en la evaluación de la política de desarrollo social al establecer los parámetros, periodicidad, orientación y metodologías de evaluación, aspectos reglamentados por cada una de las leyes analizadas en este documento y que, de manera conjunta, promueven que las evaluaciones sean realizadas por personal capacitado técnicamente, con objetividad e imparcialidad, así como transparentando el proceso de contratación de evaluadores y difundiendo las evaluaciones y sus resultados.

Un hecho central para fomentar la evaluación como un proceso objetivo es el mandato de evaluación externa y la difusión pública de la información. En cuanto a la primera, resalta la importancia otorgada a la independencia, imparcialidad y competencia del evaluador al ordenar su realización por investigadores independientes que no fungen como funcionarios públicos, sino como profesionales especialistas en el tema, sin intereses políticos.

En cuanto a la transparencia y disponibilidad de información, la LFTAIP y la LAASSP marcan reglas claras para garantizar la calidad y el profesionalismo de los consultores externos contratados para la realización de evaluaciones a programas y las acciones de acuerdo con el PAE en cuestión, así como para fomentar su disponibilidad y difusión hacia tomadores de decisión o público en general.

Además, el CONEVAL cuenta con los Lineamientos Generales para la Evaluación, el PAE y el Mecanismo ASM como instrumentos normativos para acatar sus objetivos y obligaciones. Los Lineamientos Generales para la Evaluación dictan los criterios y mecanismos para difundir, dar seguimiento y realizar las evaluaciones; el PAE da orden y sentido temporal al proceso evaluativo que debe ejecutarse año con año; y el Mecanismo ASM responde a la obligación del CONEVAL y la SHCP y

de dar seguimiento (junto con las instituciones evaluadas) a los resultados y las recomendaciones derivados de las evaluaciones.

En este aspecto, es necesario distinguir entre la utilidad y el uso de las evaluaciones. Mientras que la primera está vinculada a los criterios de calidad, el segundo depende de la capacidad para internalizar la información, el contexto en el cual se desarrolla la evaluación y opera la política pública.

De esa manera, el marco jurídico al que se sujeta el CONEVAL promueve la independencia, objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso de evaluación; cualidades que coadyuvan a la credibilidad de sus resultados por ser ejercicios de calidad.

La calidad puede ser valorada objetiva y subjetivamente; sin embargo, las valoraciones objetivas son preferidas porque no están sujetas a la credibilidad y sagacidad del observador, sino que emanan de la valoración de criterios preestablecidos. Estos criterios sirven tanto para discernir entre productos de alta o baja calidad como para diseñar estrategias e instrumentos que permitan atenderlos.

Al respecto, el CONEVAL definió, a partir de experiencias internacionales, un conjunto de criterios comprehensivos (rigurosidad, factibilidad, pertinencia y relevancia, ética y principios jurídicos, y disponibilidad) y mutuamente dependientes que delinear el alcance del proceso de evaluación y el uso potencial de sus resultados. Para acatarlos, el CONEVAL cuenta con el Inventario Federal, el PAE, el Horizonte de Monitoreo y Evaluación, los TdR, la contratación de evaluadores externos, el proceso de revisión y publicación de informes y el Mecanismo ASM.

El Inventario Federal delimita los programas y las acciones federales de competencia del CONEVAL; en él se concentra y sistematiza información concerniente a su presupuesto, alineación, cobertura, tipo de apoyo, población, entre otros; es de acceso libre y gratuito para que cualquier persona pueda consultarlo. De esta manera, el inventario contribuye a la ética y principios jurídicos, pertinencia y relevancia y disponibilidad.

Por su parte, el PAE y el Horizonte de Monitoreo y Evaluación promueven que las evaluaciones sean realizadas de manera oportuna al delimitar plazos para su ejecución y publicación; así como pertinente, porque sirven para identificar y dar respuesta a las necesidades de los operadores de programas. De igual modo, el PAE y las evaluaciones ejecutadas en cada ejercicio fiscal pueden ser consultadas sin restricciones ni condiciones en la página web del CONEVAL, de las dependencias y entidades, y en el Diario Oficial de la Federación.

Por su parte, los TdR –vigentes y no vigentes– son de consulta libre y se actualizan a partir de las necesidades encontradas en su aplicación, enriquecidos con las recomendaciones de expertos nacionales e internacionales, y adaptados a las exigencias de conocimiento que surjan por el contexto económico, político o social. En consecuencia, mediante los TdR se fomenta la disponibilidad, pertinencia y relevancia de las evaluaciones, así como su rigor, ya que son la guía metodológica para el diseño y desarrollo del ejercicio.

En correspondencia con la rigurosidad, la contratación de evaluadores externos salvaguarda la imparcialidad e independencia de las evaluaciones. Además, a través del proceso de contratación, regulado por la LAASSP, se asegura que sea un proceso abierto y transparente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, en el que participan profesionales competentes técnicamente y que, por lo tanto, cuentan con las habilidades para desempeñar su labor con objetividad.

Aunado a lo anterior, para asegurar la rigurosidad de las evaluaciones, los informes y documentos publicados por el CONEVAL pasan por un proceso de revisión y retroalimentación en el que se valora que la información presentada sea correcta, completa y consistente, que los resultados y las recomendaciones derivan del análisis y estos se exponen de forma neutra.

Dichos documentos están disponibles para cualquier persona interesada y son enviados a actores clave para promover el acceso a la información y alimentar la toma de decisiones. A partir de estos, los responsables de los programas emiten

compromisos (ASM) para mejorar las intervenciones públicas, con base en el proceso señalado por la SHCP y el CONEVAL en el Mecanismo ASM.

Asimismo, el CONEVAL desarrolla otras acciones para transmitir la importancia de fomentar mejores prácticas de recopilación, almacenamiento, sistematización y difusión de información: fortalece competencias mediante capacitaciones; promociona y organiza espacios de discusión; y fomenta iniciativas que promueven la cultura de la evaluación.

Si bien la evaluación de la política de desarrollo social en México se ha fortalecido en los últimos años mediante diversos instrumentos institucionales y normativos, así como con criterios e instrumentos que favorecen la calidad de dicha actividad, el recorrido histórico expuesto en este documento da cuenta de que la evaluación no es exclusivamente un proceso técnico, sino también está inmersa en un contexto político que delinea su incidencia en la mejora del quehacer gubernamental. Por ello, al examinar la calidad debe tenerse en cuenta no solo el cumplimiento de los criterios, sino las tácticas desarrolladas para ceñirse a ellos en función del campo de actuación definido por el contexto.

Anexos

Anexo 1. Marco normativo que otorga atribuciones y responsabilidades al CONEVAL en materia de evaluación

Normatividad	Artículo	Contenido
SEMPDS		
CPEUM	26 C	El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.
CPEUM	134	Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C de esta Ley.
LGDS	72	La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.
LGDS	73	Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado
LGDS	74	Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
LGDS	75	Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
LGDS	77	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, antes de aprobar los indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes.
LGDS	78	La evaluación será anual, definiendo como período del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine.
LGDS	79	Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y deberán ser entregados a las Comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
LGDS	80	De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.
LGDS	81	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.
RLGDS	76	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social definirá los criterios para la elaboración de los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de los programas sociales.
RLGDS	77	Las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal podrán realizar evaluaciones de los programas, acciones y recursos específicos destinados al desarrollo social que tengan a su cargo, para lo cual deberán observar los criterios, normas y lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
RLGDS	78	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social verificará que las evaluaciones que se realicen en los términos del artículo 77 de este Reglamento, cumplan con los criterios, normas y lineamientos que al efecto haya emitido.

Normatividad	Artículo	Contenido
RLGDS	80	El informe de impacto de los programas de desarrollo social se presentará en los periodos que determine el Consejo Nacional de Evaluación, de acuerdo con la naturaleza del programa sujeto a evaluación.
RLGDS	81	Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados al desarrollo social, tendrán las siguientes obligaciones: I. Coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación; II. Implementar un sistema de verificación y seguimiento para sus programas, acciones, fondos y recursos de desarrollo social, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Evaluación y demás disposiciones aplicables; III. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas de desarrollo social que realicen, con cargo a sus respectivos presupuestos, y IV. Realizar los procedimientos para las evaluaciones externas de sus programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social a través de organismos independientes, con base en los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación.
RLGDS	82	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social pondrá a disposición del público las evaluaciones de los programas sociales y el informe general sobre el resultado de las mismas, a través de los medios más accesibles a la población y en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Decreto CONEVAL	1	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.
Decreto CONEVAL	3	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social tiene por objeto: I. Normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de control y evaluación tienen las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y II. Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.
Decreto CONEVAL	4	En el desarrollo de sus funciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá: I. Promover una estrecha colaboración y comunicación con los responsables de la operación de los programas de desarrollo social en los ámbitos Federal, estatal y municipal; II. Establecer los requerimientos mínimos para que los organismos independientes que participen en la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social tengan amplia experiencia y solidez en el tema; III. Promover que, para el mejor uso de los recursos y la mayor calidad de las evaluaciones de los programas de desarrollo social, éstas se puedan realizar de manera anual o multianual de conformidad con la naturaleza del Programa; IV. Alcanzar la mayor calidad en el desarrollo de lineamientos, metodologías, normas, modelos e instrumentos de evaluación, atendiendo criterios de confiabilidad, validez, relevancia, transparencia y representatividad, y V. Procurar que los resultados de las evaluaciones sean comparables en el tiempo
Decreto CONEVAL	5	Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones: I. Revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la política de desarrollo social, por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes; II. Establecer criterios de resultados para la definición de zonas de atención prioritaria; III. Previo a su aprobación, someter la propuesta de indicadores a que se refiere el Capítulo I, del Título Quinto de la Ley, a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estimen pertinentes; IV. Una vez cumplido el requisito previsto en la fracción anterior, aprobar los indicadores que en la misma se señalan, a efecto de medir la cobertura, calidad e impacto de los programas y acciones de desarrollo social y verificar que dichos indicadores reflejen el cumplimiento de sus objetivos y metas; V. Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social; VI. Emitir la convocatoria, en su caso, para los organismos evaluadores independientes; VII. Definir los requisitos que deberán cumplir los organismos evaluadores independientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; VIII. Establecer los lineamientos y criterios para que los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social de la Administración Pública Federal realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara;

Normatividad	Artículo	Contenido
		IX. Coordinarse con los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social a que se refiere la fracción anterior y prestar la colaboración que resulte necesaria; X. Establecer lineamientos para realizar estudios y diagnósticos relacionados con la conveniencia, viabilidad y eficiencia de todo programa nuevo de evaluación del desarrollo social; XI. Solicitar, en su caso, a quienes intervengan en la ejecución de los programas sujetos a evaluación, la información necesaria para este fin; XII. Aprobar el informe sobre la política y programas de desarrollo social, con base en los resultados de las evaluaciones y otros estudios que al efecto se realicen; XIII. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones y otros estudios referentes al desarrollo social; XIV. Utilizar las evaluaciones para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la política de desarrollo social y contribuir a mejorar su operación y resultados; XV. Formular el informe de resultados de las evaluaciones, el cual deberá entregarse a las Comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y a la Secretaría; XVI. Emitir sugerencias y recomendaciones al Ejecutivo Federal, a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social y a la Comisión Nacional de Desarrollo Social, sobre la política y los programas de desarrollo social, con base en los resultados de las evaluaciones e investigaciones disponibles; XVII. Recibir y, en su caso, considerar las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación que sugieran los sectores público, social y privado relacionados con el desarrollo social; XVIII. Impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación en todos los ámbitos relacionados con la política de desarrollo social; XIX. Realizar estudios e investigaciones en la materia; XX. Formular un informe ejecutivo anual sobre las evaluaciones realizadas; XXI. Actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programa sociales y medición de pobreza, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado; XXII. Concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones; XXIII. Promover mecanismos de acceso a las bases de datos de las evaluaciones para un adecuado análisis de la planeación, investigación, capacitación y enseñanza.
SED		
LFPRH	78	Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.
LFPRH	110	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.
RLFPRH	303	El Sistema de Evaluación del Desempeño será obligatorio para las dependencias y entidades, las cuales lo aplicarán con base en este Reglamento y las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.
RLFPRH	303 Bis	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se coordinará con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para que conjuntamente emitan el programa anual de evaluación a que se refiere el artículo 110 de la LFPRH, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Las dependencias y entidades deberán realizar las evaluaciones conforme al programa anual de evaluación a que se refiere el párrafo anterior.
LCF	25	Estipula que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social tiene la atribución de evaluar el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF) de su competencia.
LCF	49	Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, en ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago. Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
LCF	49	V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el

Normatividad	Artículo	Contenido
		resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
LGCG	79	La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo de Armonización Contable los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que el Consejo de Armonización Contable, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones.
LGCG	80	Tercer párrafo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará juntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación. El Consejo Nacional de Armonización Contable establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
PEF22*	26	La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.
Coordinación		
Lineamientos Generales para la Evaluación	Décimo Sexto	Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación: I. Evaluación de Programas Federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en: a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados; c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión; d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal; e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y II. Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones. Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine. La evaluación de los programas federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Décimo Séptimo	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia, la Secretaría y la Función Pública establecerán conjuntamente un Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en el lineamiento anterior, se determinarán qué evaluaciones se llevarán a cabo o comenzarán cada año y a qué programas aplicarán.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Décimo Octavo	La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios: a) Si el programa federal identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo; b) La contribución del programa federal a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo;

Normatividad	Artículo	Contenido
		c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa federal, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito; d) La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa federal; e) La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa federal y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población; f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo; g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso); h) En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa federal conforme a las disposiciones aplicables; i) Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa federal; j) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas federales; II. En materia de planeación estratégica: a) Los mecanismos y herramientas de planeación del programa federal; b) Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores; c) El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa federal; d) Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados; e) El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa federal; f) El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas; III. En materia de cobertura y focalización: a) La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario; b) La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo; c) La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 1 de enero del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas federales en el Programa Anual de Evaluación correspondiente; d) La estrategia de cobertura y focalización del programa federal, en caso de existir, señalando su efectividad; e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa federal; IV. En materia de operación: a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa federal; b) Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa federal; c) Los mecanismos de organización y gestión del programa federal; d) La administración financiera de los recursos; e) La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa federal; f) La sistematización de la información; g) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas federales que deban operar con dichos padrones o listados; h) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos; i) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica; V. En materia de percepción de la población objetivo: a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa federal medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa federal; b) Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa federal, y VI. En materia de resultados: a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa federal medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines; b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos; c) Si el diseño y operación del programa federal permite realizar una evaluación de impacto rigurosa; d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa federal; e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño. Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados.

Normatividad	Artículo	Contenido
Lineamientos Generales para la Evaluación	Décimo Noveno	La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Vigésimo	La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la Secretaría, la Función Pública, y el Consejo en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Vigésimo Primero	Las dependencias y entidades deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas federales que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas federales existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento. Asimismo, las dependencias y entidades deberán elaborar una matriz de indicadores del programa propuesto. Dicho Diagnóstico, así como la matriz de indicadores, deberán entregarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el ámbito de su competencia al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su revisión, al menos un mes antes de que la dependencia o entidad responsables incluya el programa propuesto en su proyecto de presupuesto anual.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Vigésimo Segundo	Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, en los términos que se establecen en el lineamiento décimo octavo, fracción I, del presente ordenamiento. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del proceso presupuestario. Asimismo, las dependencias o entidades deberán realizar, durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos: I. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo; II. La integración y operación de su padrón de beneficiarios; III. Los mecanismos de atención del programa nuevo; IV. La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo; V. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias; VI. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información, y VII. Otros aspectos que soliciten la Secretaría, la Función Pública, y el Consejo en el ámbito de su competencia, de forma coordinada o que las dependencias o entidades consideren conveniente que incluya el programa. Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del programa nuevo, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Vigésimo Tercero	Las dependencias y entidades deberán elaborar un proyecto de evaluación para sus programas nuevos y presentarlo para su aprobación a la Secretaría, a la Función Pública, y al Consejo en el ámbito de su competencia. Una vez aprobado, el proyecto se integrará al Programa Anual de Evaluación correspondiente.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Vigésimo Cuarto	Las evaluaciones complementarias a programas federales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Las propuestas y proyectos de las evaluaciones que correspondan se presentarán ante el Consejo para su opinión.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Vigésimo Quinto	Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas federales derivados de las evaluaciones realizadas, conforme al convenio de compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados que celebren. Las dependencias y entidades que requieran suscribir el convenio a que se refiere este numeral, deberán apegarse al modelo de convenio que den a conocer la Secretaría, la Función Pública, y el Consejo en el ámbito de su competencia.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Trigésimo Cuarto	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia, conformarán el Sistema Integral de monitoreo y evaluación basado en resultados con el propósito de proveer a las dependencias y entidades responsables de los programas federales, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados. El sistema representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las dependencias y entidades, el cual permitirá conocer el desempeño de los programas federales.
Lineamientos Generales para la Evaluación	Trigésimo Quinto	El sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados de cada programa federal, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables. El sistema tomará como base la matriz de indicadores de cada programa federal y deberá estar vinculado con el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Normatividad	Artículo	Contenido
Lineamientos Generales para la Evaluación	Trigésimo Sexto	Para efecto de la conformación del sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados, las dependencias o entidades deberán incorporar al mismo la siguiente información: I. Sus objetivos estratégicos; II. Las características generales de los programas federales; III. La matriz de indicadores de los programas federales; IV. Los instrumentos de recolección de datos e información relevante del programa federal; V. Los resultados de todas las evaluaciones; VI. En su caso, el convenio de compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados, así como sus informes de avance; VII. El avance del ejercicio presupuestario de cada programa federal; VIII. En su caso, el padrón de beneficiarios del programa federal, y IX. La adicional que consideren pertinente. Las dependencias y entidades podrán integrar sus propios sistemas en congruencia con el sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados.
PAE22	3	Corresponderá a la Unidad de Evaluación del Desempeño la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a los programas presupuestarios y a las políticas públicas en el ámbito no social, incluyendo a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
PAE22	4	Corresponderá al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen en materia de desarrollo social a políticas públicas y programas presupuestarios, estos últimos, incluidos en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, así como a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
Mecanismo ASM	Objeto	I. Establecer el proceso que deberán observar las dependencias y entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios como el proceso programático presupuestario, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la LFPRH, que determina el calendario de las actividades de programas y presupuesto. II. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con el fin de fortalecer la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 29 fracción IV del DPEF 2011. III. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas federales y/o presupuestarios en el marco del SED con el fin de mejorar su desempeño. IV. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos. V. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos en las evaluaciones, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.
Apoyo Técnico		
LV	12	Los resultados de las evaluaciones deberán enviarse a la Comisión Nacional de Vivienda, a la Comisión Intersecretarial de Vivienda (Secretaría de Bienestar, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Energía, Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano), al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Asimismo, serán públicos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
LESS	52	La evaluación periódica del cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo a los Organismos del Sector Social de la Economía estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme la Ley General de Desarrollo Social.
LGDNNA	132	Corresponderá al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, el Programa Nacional y las demás disposiciones aplicables.
RLGDNNA	29	La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Nacional de Protección Integral los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con excepción de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescente cuya evaluación corresponde al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en términos del artículo 132 de la LGDNNA.

Normatividad	Artículo	Contenido
LFZEE	6, fracción	Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos: I. Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
LFZEE	11	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborará el Programa de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios involucrados, y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial. En la elaboración del Programa de Desarrollo se tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado. El Programa de Desarrollo se revisará cada 5 años y, en su caso, se realizarán los ajustes que correspondan en términos de este artículo. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social evaluará periódicamente, con base en indicadores, las acciones del Programa de Desarrollo que estén relacionadas con las materias de su competencia, y formulará las recomendaciones que considere pertinentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
RLFZEE	40, fracción I	Las Zonas se establecerán en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los requisitos siguientes: I. A la fecha de la emisión del Dictamen, se encuentren entre las diez Entidades Federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
RLFZEE	43, fracción I	El Dictamen que elabore la Autoridad Federal deberá contener lo siguiente: I. El análisis relativo al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 40 de este Reglamento, incluyendo la fuente de información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto a las diez Entidades Federativas con mayor incidencia de pobreza extrema.
RLFZEE	60	Cuando el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita recomendaciones a las acciones del Programa de Desarrollo relacionadas con las materias de su competencia, la Autoridad Federal, las Dependencias y las Entidades, analizarán dichas recomendaciones y, en su caso, realizarán los ajustes procedentes. Los destinatarios de las recomendaciones remitirán a la Autoridad Federal la respuesta o atención que hayan dado a las mismas.
LINPI	4, fracción XVIII	El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá evaluar las políticas públicas y la aplicación de los planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y hacer recomendaciones para garantizar el reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de dichos pueblos.
LIE	116	La Comisión Reguladora de Energía y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán prestar el apoyo técnico que se requiera para instrumentar programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro eléctrico adecuado y oportuno, a precios asequibles, en zonas rurales y zonas urbanas marginadas para grupos de Usuarios del Suministro Básico en condiciones económicas de vulnerabilidad.
LH	124	La Comisión Reguladora de Energía y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán prestar el apoyo técnico que se requiera para programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro adecuado y oportuno de combustibles de consumo básico en zonas rurales y zonas urbanas marginadas.
Leyes Transversales		
LFAR	6	Regula y norma las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LAASSP	1	En virtud del proceso que realiza el CONEVAL respecto a contrataciones de evaluadores externos, se observa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), debido a que norma la prestación de servicios, adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles.
LGTAIP	4	Tienen por objeto garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en el ámbito federal. En este sentido, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del CONEVAL es pública y accesible a cualquier persona.
LFTAIP	3	
LGPDPPO	1	Su objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales.

Anexo 2. Número de evaluaciones realizadas, por tipo de evaluación, 2007-2022

Año	Tipo de evaluación								
	Diagnóstico	Diseño	Procesos	Consistencia y Resultados	Específica	Estratégica*	Impacto	Complementaria	Total
2007		11		104	6		5	2	128
2008		20			133	1	6	16	176
2009		26	4		136	3	5	19	193
2010		11	1		133	19	1	9	174
2011		24		141		21	2	18	206
2012		5			137	12	6	26	186
2013		3			258	25		9	295
2014	47	5			188	1		3	244
2015	59	39	3	3	307	20	1	3	435
2016		50	2		154	10	3	9	228
2017				84	226			2	312
2018		1	3	3	251		1	7	266
2019		20			32	7	1		60
2020		2	1	1	180		2		186
2021	2	8	2	4	148	1		3	168
2022			4		124		1		129
Total	108	225	20	340	2,413	120	34	126	3,386

Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Notas:

La variable año corresponde al ejercicio fiscal en que se definió la realización de la evaluación.

Fecha de corte 31 de octubre de 2022.

*En el caso de las evaluaciones estratégicas el año corresponde al ejercicio fiscal en el que se recibió la evaluación debido a que algunas evaluaciones estratégicas no cuentan con el año en el que se definió la realización de la evaluación.

Referencias

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (31 de marzo de 2008). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5032241&fecha=31/03/2008#gsc.tab=0

Aguilar Villanueva, L. F. (1996). Reformas y retos de la administración pública mexicana (1988-1994). Foro Internacional, vol. XXXVI, 1, núm. 143, pp. 188-224. Recuperado de <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/download/1421/1411>

American Evaluation Association (2018). Guiding Principles For Evaluators. Washington. D.C.

American Psychological Association (APA) (2004). Developing and Evaluating Standards and Guidelines Related to Education and Training in Psychology, Context, Procedures, Criteria and Format.

Australian Council for International Development (ACFID) (2021). Principles and Guidelines for ethical research and evaluation in international development

Australian Government (2017). DFTA Monitoring and Evaluation Standards. Department of Foreign Affairs and Trade.

Canadian Evaluation Society (2008). The three pillars: standards, ethics and competencies. Consultado el 7 de junio de 2022. Recuperado de https://www.evaluationcanada.ca/txt/three_pillars.pdf

Caplan, N., Morrison, A. y Stambaugh, R. (1975). The use of social science knowledge in policy decisions at the national level. Michigan, Estados Unidos: University of Michigan.

Castro, M. F., López-Acevedo, G., Beker-Busjeet, G. y Fernández-Ordoñez, X. (2009). El sistema de MyE de México: un salto del nivel sectorial al nacional. Washington, DC, Estados Unidos. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/info_public/El_sistema_de_monitoreo_de_Mexico_esp.pdf

Cejudo, G. M. (2011). Nueva gestión pública. Ciudad de México: Siglo XXI Editores. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/272814906_La_nueva_gestion_publica

Chelimsky, E. (1983). The definition and measurement of evaluation quality as a management tool. In R. G. St Pierre, Management and organization of program evaluation. New directions for program evaluation, no. 18 (pp. 113–126). San Francisco: Jossey-Bass, 113– 126.

Comité de Ayuda de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (CAD-OCDE) (2010). Serie: Directrices y Referencias del CAD Estándares de Calidad para la Evaluación del Desarrollo. París.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2019). Calidad de las evaluaciones del CONEVAL: elementos institucionales y metodológicos. Tercera edición. México.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2015). La política de evaluación en México: 10 años del CONEVAL. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/CONEVAL_politica_de_evaluacion_10_A.pdf.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2018). Sistema de monitoreo y evaluación de la política de desarrollo social en México, memorias CONEVAL 2006-2018. Recuperado de

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Memorias/Sistema-de-monitoreo-y-evaluacion-politica.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2019a). Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Recuperado de

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2019b). Calidad de las evaluaciones del CONEVAL: elementos institucionales y metodológicos, tercera edición. Recuperado de

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Calidad_de_las_evaluaciones_tercera_edicion.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2020). Diagnóstico de monitoreo de políticas y programas sociales 2020. Recuperado de

https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Diagnostico_Monitoreo_2020.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2020). Programa institucional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cook, T. D., Levinson-Rose, J. y Pollard, W. E. (1980). The misutilization of evaluation research. Knowledge: Creation, Difusion,

Utilization, vol. 1, núm. 4, pp. 477-498.
<https://doi.org/10.1177/107554708000100401>

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (30 de marzo de 2006). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh/LFPRH_orig_30mar06.pdf

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (18 de noviembre de 2015) Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh/LFPRH_ref10_18nov15.pdf

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (01 de octubre de 2007) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm#:~:text=%7C,DOF%2001%2D10%2D2007,-%7C%20Word%20%7C>

Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (24 de agosto de 2005) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2343.pdf>

Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit (2018). Standards for Deval Evaluations.

Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit (Deval) (2016).
Standards für Evaluation.

Ghiano M., et. al. (2021) Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe.
2a ed. revisada.

Joint Committee on Standards for Educational Evaluation (2010). The Program
Evaluation Standards. How to Assess Evaluations of Educational Programs
(3rd Edition).

Leviton, L. C. y Hughes, E. F. X. (1981). Research on the utilization of evaluations.
Evaluation Review, vol. 5, núm. 4, pp. 525-548.
<https://doi.org/10.1177/0193841X8100500405>

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (4 de enero de
2000) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario
Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021. Recuperado de
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_200521.pdf

Ley de Coordinación Fiscal (27 de diciembre de 1978) Diario Oficial de la
Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 30
de enero de 2018. Recuperado de
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley de Economía Social y Solidaria (23 de mayo de 2012) Diario Oficial de la
Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 11
de mayo de 2022. Recuperado de
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS.pdf>

Ley de Hidrocarburos (11 de agosto de 2014) Diario Oficial de la Federación. Última
reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
Recuperado de
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_200521.pdf

Ley de Industria Eléctrica (11 de agosto de 2014) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2022. Recuperado de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec.pdf>

Ley de Planeación (5 de enero de 1983) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2008.

Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf

Ley de Vivienda (27 de junio de 2006) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2019.

Recuperado de

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (4 de diciembre de 2018) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022. Recuperado de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR_191119.pdf

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (30 de marzo de 2006)

Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2022. Recuperado de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (9 de mayo de 2016) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021. Recuperado de

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (01 de junio de 2016) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFZEE.pdf>

Ley General de Contabilidad Gubernamental (31 de diciembre de 2008) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Ley General de Desarrollo Social (20 de enero de 2004) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2022. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (4 de diciembre de 2014) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (26 de enero de 2017) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (4 de mayo de 2021) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal (30 de marzo de 2007) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/361.pdf

Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal (8 de marzo de 2011). Recuperado de https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/EVALUACIONES/Mecanismo_2011.pdf

Mejía Lira, J. (2005). La evaluación como herramienta para una gestión pública orientada a resultados: la práctica de la evaluación en el ámbito público mexicano. México: CLAD. Recuperado de <https://cladista.clad.org/bitstream/handle/123456789/3352/0053504.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pardo, M. C. (2003). La modernización administrativa zedillista: ¿más de lo mismo? Foro Internacional, vol. XLIII, 1, núm. 171, pp. 192-214. Recuperado de <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/download/1680/1670>

Pérez Vázquez, R. (2010). Las evaluaciones del programa Oportunidades (tesis de maestría). ITESM-CCM, CDMX. Recuperado de <https://repositorio.itesm.mx/bitstream/handle/11285/629249/33068001085837.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Picciotto, Robert (2007). The Value of Evaluation Standards: A Comparative Assessment. Journal of MultiDisciplinary Evaluation, 2(3), 30–59.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (28 de diciembre de 2006) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2007/PEF_2007_abro.pdf

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (PEF 2008) (13 de diciembre de 2007). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2008/PEF_2008_abro.pdf

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (01 de enero de 2022) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (28 de junio de 2006) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2020. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH_131120.pdf

Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (30 de junio de 2016) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFZEE_290917.pdf

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social (18 de enero de 2006) Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDS.pdf

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2 de diciembre de 2015) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf

Rich, R. F. (1979). Translating evaluation into policy. Recuperado de https://openlibrary.org/books/OL4417413M/Translating_evaluation_into_policy

Rodríguez Hernández, R. (1993). La administración al servicio de la política: la Secretaría de Programación y Presupuesto. Foro Internacional, vol. XXXIII, 1, núm. 131, pp. 145-173. Recuperado de <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/download/1330/1320>

Rodríguez-Bilella, P., Martinic Valencia, S., Soberón Álvarez, L., Klier, S., Guzmán Hernández, A., y Tapella, E. (2016). Estándares de evaluación para América Latina y el Caribe. Buenos Aires, Argentina.

Rojas Gutiérrez, C. (1992). El Programa Nacional de Solidaridad: hechos e ideas en torno a un esfuerzo. Comercio Exterior, vol. 42, núm. 5, pp. 440-448. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/258/5/RCE5.pdf>

Sánchez Luna, G. (1996). Evolución legislativa de la planeación del desarrollo y la planeación urbana en México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 86. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3439/4038>

Schwartz y Mayne (2005). Assuring the quality of evaluative information: Theory and practice. Evaluation and Program Planning 28 (2005) 1–14.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (s.f.). ¿Qué es el Sistema de Evaluación del Desempeño? Recuperado de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones>

Secretaría de la Función Pública (SFP) (2015). Auditoría de Desempeño: 14-0-27100-07-0057 GB-114 Recuperado de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones>

Social Policy Evaluation and Research Unit (Superu) (2015). Evaluation standards for Aotearoa New Zealand.

Sociedad Francesa de Evaluación (SFE) (2006). Charte de l'évaluation. Francia.

Sociedad Suiza de Evaluación (Seval) (2016). Evaluations standards der Schweizerischen Evaluationsgesellschaft (SEVAL-Standards).

Solares Mendiola, M. (2004). Capítulo cuarto. La Contaduría Mayor de Hacienda a partir de 1978 en la Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y

perspectiva jurídica. México: IIJ-UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1327/6.pdf>

United Nations Evaluation Group (UNEG) (2008). Código de Conducta para evaluaciones en el Sistema de Naciones Unidas.

United Nations Evaluation Group (UNEG) (2016). Normas y estándares de evaluación. Nueva York, Estados Unidos.

United Nations Evaluation Group (UNEG) (2020). Ethical Guidelines for Evaluation.

Vaessen J. (2018). Five ways to think about quality in evaluation. Independent Evaluation Group, World Bank [blog]. Recuperado de <https://ieg.worldbankgroup.org/blog/five-ways-think-about-quality-evaluation#reference1>

Vaessen, J., Lemiere y Befani (2020). Evaluation of International Development Interventions: An Overview of Approaches and Methods. Independent Evaluation Group, World Bank: Washington D.C. Recuperado de <https://ieg.worldbankgroup.org/sites/default/files/Data/Evaluation/files/MethodsSourceBook.pdf>

Wang, R. Y. y Strong, D. M. (1996). Beyond accuracy: What data quality means to data consumers. Journal of Management Information Systems, vol. 12, núm. 4, pp. 5-33. Recuperado de <https://doi.org/10.1080/07421222.1996.11518099>

Weiss, C. (1973). Where politics and evaluation research meet. Evaluation Practice, vol. 14, núm. 1, pp. 93-106. Recuperado de <http://www.sfu.ca/~palys/Weiss-1973-WherePoliticsAndEvaluationMeet.pdf>

Yarbrough, D.B., Shula, L.M., Hopson, R.K., & Caruthers, F.A. (2010). The Program Evaluation Standards : A guide for evaluators and evaluation users (3rd. ed). Thousand Oaks, CA: Corwin Press.